

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

**Provincias:** En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones,** se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la dignidad de Deán de la Catedral de Tarazona al Presbítero Dr. D. Joaquín Carrión Canalejas.

Otros nombrando Presidente y Fiscal, respectivamente, de las Audiencias provinciales de Alicante y Lérida, á don Dionisio Conde y Sierra y D. Pascual Ibáñez y Palao; trasladando á la plaza de Fiscal de la provincial á D. Fabián Sunyé y Morales; promoviendo en el turno primero á Fiscal de la de Cuenca á D. Alejandro Bustamante y Martínez; y trasladando, á su instancia, á la plaza de Abogado Fiscal de la de Madrid á D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas.

Real orden relativa á la colocación en la Península de los Prebendados y de los Párrocos y Económicos repatriados dos de Ultramar.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes concediendo cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionadas con el 10 por 100 del sueldo: al Capitán de Infantería D. Narciso Martínez Aloy; al Capitán D. Francisco Feroso Blanco y primer Teniente D. Biano Sánchez García; y la misma cruz, sin pensión, al Capitán D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo y primer Teniente D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, todos pertenecientes al arma de Caballería.

#### Ministerio de Marina:

Real orden insertando el auto del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado dictado en el pleito promovido por D. José Barrasa y Fernández de Castro contra la expedida por este Ministerio en 5 de Mayo de 1903.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto suspendiendo los efectos del impuesto de transportes para los vinos y aceites que se exporten al extranjero, la cobranza del 5 por 100 y la cuota de salida por las fronteras de las frutas y legumbres frescas de todas clases, y el impuesto de transportes sobre los billetes circulares de viajeros internacionales.

Otro nombrando Interventor de Hacienda de Valencia á don Octavio Rebueta y Valcárcel.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo sean considerados como opositores: D. José Rivero de Aguilar, á la Cátedra de Derecho administrativo vacante en la Universidad de Santiago; y D. Alvaro de San Pío Ausón, á las de Historia Universal é Historia de España, vacantes, respectivamente, en las Universidades de Zaragoza y Sevilla.

#### Administración central:

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Notaría vacante en Medina del Campo.

*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

*Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.*—Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.*—Extravío de un resguardo talonario.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Curso para la provisión de la plaza de Inspector de primera enseñanza vacante en la provincia de Zaragoza.

Anuncios de oposiciones á la Cátedra de Mecánica general y Construcción general de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, y á la de Geometría descriptiva, estereotomía, perspectiva y sombras de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.

Nombramientos de los Tribunales para las oposiciones á dos plazas de Auxiliares vacantes en los primeros grupos de cada una de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.—Aspirantes admitidos á los ejercicios.

Aviso á los opositores á la Cátedra de Lengua y Literatura latinas vacante en la Universidad de Salamanca.

*Real Academia Española.*—Lista ultimada de Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Concesión á D. Francisco Martínez para hacer estudios de ordenación de montes en la provincia de Teruel.

*Dirección general de Obras públicas.*—Rectificación de fechas para la celebración de las subastas de construcción de carreteras anunciadas ayer.

#### Administración provincial:

*Administración de Hacienda de Barcelona.*—Notificación.

*Delegaciones de Hacienda de Canarias y Gerona.*—Extravíos de resguardos de depósitos.

*Gobierno civil de la provincia de Málaga.*—Expediente contradictorio para ingresos en la Orden de Beneficencia.

*Recaudaciones de contribuciones de Tarragona y Zaragoza.*—Providencias de apremio.

#### Administración municipal:

*Ayuntamientos varios.*—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

**Balances de Sociedades,** publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Banco Hipotecario de España (Febrero 1904).

Banco Hispano Americano.—Madrid (Enero 1904).

Compañía de Ferrocarriles y Tranvías (1903)

La Previsión Nacional (Diciembre 1903).

Sociedad Minera «El Guindo» (Enero 1904).

Sociedad «Mutua» de propietarios para la extracción de letrinas (1903).

#### Tribunal Supremo:

Pliego 24 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del corriente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en promover á la dignidad de Deán, primera Silla *post Pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, por defunción de D. Juan Domingo Elizondo, al Presbítero Dr. D. Joaquín Carrión Canalejas, Arcediano de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril último.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro. ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

*Méritos y servicios de D. Joaquín Carrión y Canalejas.*

En Madrid y en Cuenca cursó y probó tres años de Latinitud y dos de Filosofía, y en el Seminario de Sigüenza el cuarto de Latín, tercero de Filosofía, y el primero, segundo y tercero de Sagrada Teología, y en el Central de Toledo hasta el sexto de esta Facultad.

En el Seminario de Jaén cursó y probó el séptimo de Teología, y en el de Baeza dos años de Derecho canónico, habiendo recibido después el grado de Licenciado en Teología en el Central de Toledo, con la calificación de *nemine discrepante*, y en el de Granada el de Doctor en dicha Facultad, con igual censura.

Es también Licenciado en Derecho canónico. En 1867 fué nombrado Catedrático del Seminario de Jaén, y el año siguiente Vicerrector del mismo Seminario; cargo

que desempeñó á la vez que el de Catedrático por espacio de tres años.

En 4 de Abril de 1877 fué nombrado Rector del Real Monasterio de las Salesas de Madrid, cargo que desempeñó hasta 1.º de Diciembre de 1879.

En dicho año hizo oposición á la Canongía doctoral de Santo Domingo de la Calzada, y en Noviembre del mismo año á la Penitenciaria de Vitoria, habiéndole sido aprobados los ejercicios en ambas oposiciones.

También ha sido opositor á la Magistratura de Calahorra, saliendo empatado por tres votos con el que obtuvo la plaza, mereced á ser mayor de edad.

En 21 de Noviembre de 1879 fué nombrado por el Prelado Canónigo de Calahorra, de cuyo cargo se posesionó en 21 de Diciembre siguiente.

En 9 de Noviembre de 1885 fué promovido por Real decreto Arcediano de Tarazona, posesionándose en 16 de Enero siguiente, cargo que en la actualidad obtiene.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por traslación de D. José Trinidad Carrasco, á D. Pascual Ibáñez y Palao, Presidente de la de Alicante.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro. ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pascual Ibáñez, á D. Dionisio Conde y Sierra, Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro. ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Alicante, vacante por haber sido también trasladado D. Dionisio Conde, á D. Fabián Sunyé y Morales, que sirve igual cargo en la de Cuenca.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro. ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cuenca, vacante por traslación de D. Fabián Sunyé, á D. Alejandro Bustamante y Martínez, Abogado Fiscal de la de Madrid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro. ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín Sánchez de Toca.**

*Méritos y servicios de D. Alejandro Bustamante y Martínez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Noviembre de 1880.

Se le incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de esta Corte en 21 de Septiembre de 1882, habiendo ejercido la profesión hasta 30 de Junio de 1885.

En 18 de Junio de 1885 se le nombró Oficial encargado del Sello del Tribunal Supremo, con el haber anual de 2.500 pesetas; en 25 del mismo mes tomó posesión.

En 11 de Julio siguiente es nombrado Aspirante á la Judicatura, previa oposición, con el núm. 17 de la escala del Cuerpo.

En 12 de Agosto de 1886, nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; en 1.º de Septiembre posesión.

En 6 de Enero de 1888 se le nombró Juez de primera instancia de Reinos, de cuyo cargo se posesionó en 17 del mismo mes.

En 19 de ídem, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; en 1.º de Febrero inmediato posesión.

En 30 de Noviembre del mismo año, promovido á Auxiliar de la clase de quintos, en comisión, de la referida Secretaría en el mismo día posesión.

En 14 de Marzo de 1891, nombrado, en comisión, Auxiliar en la clase de cuartos de la mencionada Secretaría; posesión en la misma fecha.

En 16 de Febrero de 1892 se le reconoce por asimilación la categoría de Juez de primera instancia, de ascenso.

En 6 de Julio de 1894, nombrado Auxiliar de la clase de quintos, en comisión, de la Secretaría del expresado Ministerio.

En 14 de los mismos mes y año, nombrado Auxiliar de la clase de cuartos, en comisión, de aquella Secretaría.

Tiene reconocida la categoría de Juez de primera instancia, de término.

En 20 de Febrero de 1896, promovido, en el turno 4.º, á Abogado Fiscal de la Audiencia de Madrid, cargo de que se posesionó en 23 del mismo mes.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia provincial de Madrid, vacante por promoción de D. Alejandro Bustamante, á D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Teniente Fiscal de la de Valladolid, electo.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en uso de la autorización concedida por el artículo único de la Ley de 24 de Febrero último;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden los efectos del impuesto de transportes para los vinos y aceites que se exporten al extranjero.

Al efecto, se dejarán de percibir en los puertos de embarque y en las Aduanas terrestres, respectivamente, las cuotas correspondientes á la navegación en segunda y tercera clase y las que se cobran en su equivalencia á la salida por la frontera terrestre.

Las Compañías de transportes llevarán cuenta especial del importe del 5 por 100 de recargo que grava el arrastre de estas mercancías, para devolver dicho importe tan pronto como se verifique la exportación de la mercancía, y al hacer también efectiva, en su caso, la bonificación propuesta en las tarifas X 14 y X 15, sometidas á la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 2.º Se suspende asimismo la cobranza del impuesto de 5 por 100 sobre el precio de transporte, y la de la cuota de salida por las fronteras, de las frutas y legumbres frescas de todas clases que se exporten al extranjero en los servicios de mensajerías directas desde Murcia por Valencia y Barcelona á Cerbere, y de Zaragoza á Irún, con sus respectivos afluentes; y asimismo para las que se exporten en servicios análogos que se establezcan con itinerarios y tarifas que apruebe el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo en cada caso con el de Hacienda.

Art. 3.º Se suspende igualmente el impuesto de transportes sobre los billetes circulares de viajeros internacionales que vengan desde el extranjero á España en servicios combinados por las Compañías de ferrocarriles españolas y extranjeras. Las tarifas de dichos billetes deberán contener especiales rebajas sobre las análogas existentes, y serán aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el de Hacienda.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento de este Decreto, y al efecto de dar todas las facilidades de rapidez en el despacho de las mercancías que se exporten en los servicios de mensajerías.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, en el turno segundo de los establecidos en el art. 2.º de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Interventor de Hacienda de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Octavio Rebuella y Valcárcel, cesante de igual clase, que figura con el núm. 1 en el escalafón respectivo.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
Guillermo J. de Osma.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Los Reales decretos concordados de 17 de Diciembre de 1900 y de 10 de Marzo de 1902 dictados para la colocación en la Península de los Prebendados y de los Párrocos y Eónomos de las Iglesias de Ultramar, fueron inspirados en el justo principio de atender á la difícil y perentoria situación en que se hallaban aquellos repatriados que, al perder España su dominio en dichos territorios, quedaban sin congrua sustentación.

El tiempo transcurrido desde la fecha de aquellas disposiciones ha sido más que suficiente para que hayan podido ejercitarse por medio de las correspondientes reclamaciones los derechos que amparaban; y cumplida, por tanto, la necesidad á que atendía;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Muy Reverendo Nuncio Apostólico, ha tenido á bien resolver:

Primero. Desde esta fecha no se admitirá en el Ministerio de Gracia y Justicia ninguna solicitud de repatriados de Ultramar que pretendan ejercitar los derechos que les conceden los Reales decretos concordados de 17 de Diciembre de 1900 y de 10 de Marzo de 1902.

Segundo. Se concede hasta el 15 de Marzo próximo, plazo para que los que tienen presentadas con tal objeto y no se hallen clasificados por falta de algún documento, lo presenten hasta dicha fecha inclusive, entendiéndose en otro caso que queda caducada su pretensión, sin ulterior recurso.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ TOCA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el Capitán de Infantería D. Narciso Martínez Aloy, en súplica de recompensa por una obra titulada *Campos de tiro permanentes para fusilería*, de la cual es autor el recurrente;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del mes actual, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en los artículos 1.º y 23 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1904.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Sres. Presidente de la Junta consultiva de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

### INFORME QUE SE CITA

Junta consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 14 de Julio último se dispone informe esta Junta acerca de la recompensa á que se haya hecho acreedor el Capitán de Infantería D. Narciso Martínez Aloy, por su obra titulada *Campos de tiro permanentes para fusilería*.—Concurso de tiro, acompañándose oficio é informe del Capitán General de Castilla la Nueva, hoja de servicios é instancia del interesado, en la cual solicita se examine su trabajo por si fuese de utilidad y merecedor de alguna recompensa.

El informe del Jefe del batallón Cazadores de Figueras, en el que este Capitán sirvió antes de su actual destino á Barcelona, es un caluroso elogio del interesado, al que califica de escritor científico y militar brillante, que ha merecido ya los honores de la recompensa por trabajos análogos que cree habrán de tenerse en cuenta como favorables antecedentes de dicho Oficial, de quien encomia la iniciativa en materia tan importante y transcendental como lo referente á campos de tiro permanentes, de los que, según dice, se ha escrito muy poco en el extranjero y nada en España que pueda ilustrar y servir de guía en materia que tanto interesa al ejército; pudiendo afirmarse lo mismo de los concursos de tiro, tan necesarios para desarrollar la afición en el elemento civil del país y difundir el conocimiento de las armas portátiles de fuego, y añade que en el libro que informa resaltan el acabado estudio del campo hipotético, la claridad de exposición y las ventajas de los proyectos de galerías abovedadas subterráneas, alojamientos, almacenes, vagonetes para blancos móviles, etc.

El Capitán General manifiesta que del minucioso examen de esta obra resulta el convencimiento de que responde á la idea de divulgar y difundir entre los Oficiales de nuestro Ejército y entre el elemento civil los conocimientos sobre tan importante materia, que en el extranjero es objeto de seria y merecida atención, bastando esto para poder calificar el trabajo, si no de verdadero mérito, pues esto sería quizás ir más allá de lo justo, de verdaderamente meritorio, puesto que llama la atención sobre un punto muy importante de la instrucción militar y educación civil que hasta ahora no la ha merecido, prácticamente al menos; y añade que el Capitán

Martínez Aloy, además de demostrar su aplicación, laboriosidad é inteligencia, es acreedor por este solo hecho á que se le estimule y halague, teniendo en cuenta sus esfuerzos, desvelos y buen deseo.

La hoja de servicios del interesado tiene muy buena concepción; en ella constan veintiocho años efectivos, y que dicho Oficial está en posesión de la cruz de San Hermenegildo, de dos del Mérito Militar con distintivo blanco; una de ellas recientemente obtenida como recompensa á la traducción y ampliación de la obra del General ruso Potortski «Tratado de armas portátiles y de tiro», y por su folleto original de «La trayectoria de los proyectiles en el vacío».

El trabajo que se se examina consta de 142 páginas manuscritas, y comprende en su primera parte algunas consideraciones generales referentes á los campos de tiro permanentes para fusilería y contingentes de fuerzas que á él hayan de concurrir. Analiza los elementos integrantes del mismo: las estaciones de tiro, línea de blanco, espaldón, estación de observaciones, abrigos para observar el tiro colectivo, comunicación telefónica, accesorios del material de tiro y locales; establece el régimen del campo con los servicios de exploración, policía, entretenimiento, observación de blancos, comunicaciones, vigilancia exterior y personal propio que debe tener, con lo que da fin á la primera parte.

Ocupase en la segunda de los concursos de tiro, que clasifica en doctrinales y deportivos, dividiendo los primeros en preparatorios ó de tanteo, y definitivos; dejando para los segundos, que entrañan la idea del dualismo cívico-militar, el nombre de certámenes de tiro; pasa á estudiar detalladamente estos ejercicios, tratando con gran detenimiento y extensión, de su objeto é importancia, constitución del jurado; preparación del campo y de los elementos indispensables para la realización de un certamen de tiro; é instituciones necesarias para la dirección de un concurso, que por cierto son las mismas sometidas por el autor al examen y aprobación del Capitán general de Cataluña y á la Federación gimnástica española, al merecer de dicha Autoridad la honrosa misión de dirigir el primer certamen regional de tiro realizado por iniciativa de esa Sociedad en Barcelona de 1900.

Al final del trabajo figuran tres láminas que representan los distintos componentes y obras del campo de tiro y diseño de éste y sus dependencias.

El estudio que presenta el Capitán Martínez Aloy es por demás interesante para la instrucción, ya que debemos aspirar á obtener en el tiro un rendimiento útil, que se aproxime al teórico y sirva de beneficiosa compensación al gasto que supone.

No puede en modo alguno negarse la necesidad y conveniencia de estos campos permanentes, que á la vez han de servir para estudios de experimentación á la oficialidad; y, con sus certámenes, de emulación al elemento civil; comprendiéndose así el Capitán Martínez Aloy, presenta un campo de tiro que pudiera llamarse económico, temeroso sin duda de que pueda quedar estéril más amplia tentativa ante la magnitud de los gastos.

Procura en su estudio disminuir el movimiento de tierras preciso para la construcción del espaldón, utilizando las de la zanja de observación y obras más próximas.

La última estación del campo ó galería subterránea de observación, es uno de los estudios más interesantes de un campo de tiro, dada la importancia de su misión y la necesidad absoluta de que los observadores queden completamente indeseados. La que propone en su estudio el Capitán Martínez Aloy es muy semejante á la del reglamento francés, diferenciándose de ésta en hallarse colocada á tres metros de pie de los blancos, mientras que la francesa lo está en la prolongación del plano vertical de los blancos.

La techumbre que proyecta para la galería subterránea, está formada por viguetas de hierro de doble T, á tres metros de equidistancia, y unidas por bovedillas de ladrillo rellena de hormigón como base para el blindaje, y aunque pudieran hacerse respecto de su resistencia algunas observaciones, en nada minoraría el mérito del trabajo que constituye con su almacén, depósito de municiones, cuartelillo, estaciones telefónicas, taller, etc., un estudio completo del campo hipotético, muy digno de elogio y premio, pues (si se estableciesen en nuestras guarniciones los campos permanentes de tiro y pudieran considerarse reglamentados sus servicios) con lo expuesto acerca del particular por el autor, le correspondiera señalada recompensa por su meritorio esfuerzo y por la utilidad que puede reportar su iniciativa en esta clase de estudios; y entendiéndose así la Junta, considera el trabajo del Capitán Martínez Aloy comprendido en los arts. 1.º y 23 del Reglamento; y teniendo presente además el 18 y 22 del mismo; opina que dicho oficial se ha hecho acreedor á la cruz de primera clase del Mérito Militar blanca; pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

Madrid 22 de Enero de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º Bargas.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

Excmo. Sr.: Visto el estado demostrativo de los trabajos realizados por los Oficiales que tomaron parte en el concurso hipico organizado por la «Sociedad hipica española», celebrado en esta Corte en Mayo de 1903;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del mes actual, ha tenido á bien conceder al Capitán de Caballería D. Francisco Fermo Blanco, y primer Teniente de la misma arma D. Biano Sánchez García, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de sus sueldos, hasta el ascenso al empleo inmediato, y la misma cruz, sin pensión, al Capitán y primer Teniente de dicha arma, respectivamente, B. Pedro de la Cerda y López Mollinedo y D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, como comprendidos en el art. 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

Sres. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, Capitán General de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

## INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: «Junta Consultiva de Guerra». Excmo. Sr.: De Real orden fecha 9 de Noviembre de 1903, se dispone informe esta Junta acerca de la recompensa á que se hubiesen hecho acreedores, con motivo del concurso organizado por la «Sociedad hípica española», los Capitanes de Caballería D. Francisco Feroso Blanco y D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo y primeros Tenientes de la misma arma D. Bianor Sánchez García y D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga.

Constituyen el expediente de la propuesta: un oficio del Teniente Coronel D. Juan Valdés, copia de las hojas de servicios y de hechos de los citados Oficiales y dos Memorias escritas, respectivamente, por los señores Feroso y La Cerda. Dice el Sr. Valdés, que en cumplimiento de la orden que recibió en 30 de Mayo último, acompaña estado demostrativo del trabajo realizado por los Oficiales que tomaron parte en el concurso referido, consignando los resultados de las pruebas verificadas los días 25 y 26 del mismo mes.

Manifiesta que el Capitán Feroso, Profesor de la clase correspondiente de la Escuela de Equitación Militar y organizador de la marcha rápida, efectuada en la última fecha mencionada, formando parte del concurso, ha hecho un estudio de mérito y utilidad verdaderamente excepcionales, habiendo de reputarse superior á los similares del extranjero.

Elogia la Memoria del Capitán La Cerda, diciendo que en sus páginas hallará la Oficialidad de los institutos montados sabias enseñanzas, y hace notar que el referido señor tomó parte en la marcha de que se ha hablado, con un caballo de escasas facultades, del que sacó el mejor partido, gracias á la acertadísima preparación á que le sometiera.

Pone de manifiesto la importancia del premio concedido por S. M. el Rey, pues consistió en un caballo de pura sangre inglesa que fué adjudicado á D. Bianor Sánchez; entra en consideraciones respecto del hecho de que el citado señor y don Miguel Ponte fueron los únicos que concurren á las pruebas de campeonato, y analiza el trabajo de este último Oficial, estimándolo tan apreciable á los efectos de recompensa como el realizado por el anterior, atendida la mayor suma de condiciones del caballo que montaba.

Pasando al examen de las dos Memorias citadas, cumple decir que la del Capitán Feroso es un manuscrito compuesto de 182 cuartillas, que trata de la utilidad de las marchas rápidas, citando algunas de esta clase y de resistencia de gran renombre; de la necesidad del deporte hípico para militares; de la curva de la velocidad para jinetes aislados y para tropa, y de la importancia de una buena tabla de velocidades, demostrando el detenido estudio hecho de las cuestiones referidas. A continuación suministra el citado Oficial cuantos datos conviene conocer acerca de la marcha á que se refiere su Memoria, consignando opiniones propias é inteligentes observaciones. Presenta un gráfico de marcha y un cuadro sinóptico de velocidades, haciendo después un resumen del método de preparación seguido por alguno de los jinetes que tomaron parte en la referida marcha, y de la forma en que la efectuaron; ofreciendo así un conjunto de provechosas enseñanzas, expuestas con precisión y competencia.

La Memoria del Sr. La Cerda abraza 110 páginas, y á más un gráfico, un perfil é itinerarios, uno de ellos referente á una marcha de resistencia que realizó en los días 27, 28, 29 y 30 de Julio. Da principio por un capítulo en que se consignan pensamientos propios y ajenos con objeto de demostrar la necesidad de la equitación exterior. Sigue otro en que se reseñan las marchas más notables, cuyo estudio ha servido de base para la organización y ejecución de la citada. Trátase después del estado en que se encontraba el caballo que utilizó, del trabajo y preliminares á que le sometiera, y con todo detenimiento, del sistema que empleó, de la ejecución de la marcha, de los cuidados al regreso y pruebas, exponiendo consideraciones relativas de deficiencias que creyó observar. El capítulo último trata de la marcha que verificó en el mes de Julio, con objeto de comprobar el perfecto estado de servicio del caballo que montó en el mes de Mayo, pudiéndose afirmar que la Memoria del mencionado Oficial acredita conocimientos en la materia, y constituye, como la más amplia del Sr. Feroso, un trabajo digno de estimación.

De los antecedentes personales de los Oficiales propuestos resulta que todos están bien conceptuados. El Sr. Feroso ingresó en el Ejército el 29 de Agosto del año 1887, habiendo obtenido su actual empleo por mérito de guerra; se halla condecorado con dos cruces blancas y tres rojas del Mérito Militar, siendo pensionada una de las últimas. En los concursos hípicos celebrados en el año 1902, alcanzó una medalla de bronce, otra de plata y un segundo premio; debiéndose advertir que una de las cruces blancas antes mencionadas se le concedió por haber traducido del francés la obra titulada *Trabajo á la cuerda y doma al obstáculo*, y la otra le correspondió por haber sido calificado de sobresaliente en el examen práctico verificado en la Escuela de Equitación, en la cual hubo de lograr por sus especiales aptitudes el nombramiento de Profesor de Escuela.

Los servicios militares del Sr. La Cerda dan principio asimismo en 29 de Agosto de 1887.

También obtuvo por mérito de guerra el empleo de que se halla en posesión, habiendo sido condecorado con la cruz portuguesa de San Benito de Avis, con dos cruces rojas, una de ellas pensionada, y con otra blanca con pensión que se le concedió por Real orden de 3 de Noviembre último (D. O. número 243), por su obra *Las armas de fuego al comenzar el siglo XX*.

D. Bianor Sánchez fué afiliado como alumno de la Academia de Caballería en 1.º de Septiembre de 1895.

En varios concursos y pruebas obtuvo tres medallas de bronce y una de plata, y en el que motivó este expediente, á más del premio de S. M. el Rey, se le concedió el de la «Sociedad hípica española», consistente en un objeto que en concepto de distinción honorífica pertenecerá al Cuerpo en que sirve dicho Oficial hasta que en otro concurso haya quien merezca mejor calificación.

En el año de 1899 hizo, en unión de otro Oficial, una marcha de resistencia y velocidad que el Capitán General del distrito calificó de notable y extraordinaria, disponiendo se anotara en la hoja de servicios del interesado la relevante prueba dada de entusiasmo y amor á la carrera y proponiéndole para una recompensa.

Por Real orden de 15 de Junio del año citado, le fué concedida la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

El Sr. Ponte ingresó en el Ejército en igual fecha que el Oficial anteriormente mencionado.

No posee condecoraciones, pero alcanzó un primer premio en el concurso hípico celebrado en 7 de Diciembre de 1901.

En vista de todo lo expuesto, la Junta opina que los señores Feroso y Sánchez deben ser recompensados con la cruz blanca del Mérito Militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, hasta su ascenso al inmedia-

to, y los Sres. La Cerda y Ponte, para la misma cruz sin pensión, en vista de lo prevenido en el art. 23 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá, como siempre, lo que mejor proceda.

Madrid 22 de Enero de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—V.º B.º—Bargés.—Rubricado.—Hay un sello de la Junta Consultiva de Guerra.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en 23 del actual, remite testimonio de un auto que literalmente dice así:

«D. Julián González Tamayo, Secretario Mayor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, certifico: Que por este Tribunal se ha dictado el siguiente auto:

En el pleito promovido por D. José Barrasa y Fernández de Castro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Mayo de 1903:

Resultando que por Real decreto de 14 de Enero de 1903 se dispuso que, á partir del mes de Febrero siguiente, todas las obviaciones que con arreglo á los artículos 41 y 42 de las Ordenanzas generales de la Armada corresponden á los Generales, Jefes y Oficiales por el servicio de practicaje, ingresarán en una masa común, bajo la denominación de «Fondo económico de practicaje», que será destinado á sufragar las atenciones de servicio, se establecieran reglas para su distribución, y se fijaba el máximo de participación de los Capitanes de puerto en la diferencia entre el sueldo de su empleo y el del superior inmediato:

Resultando que el Capitán de navío D. José Barrasa y Fernández de Castro, que desempeñaba el cargo de Capitán del puerto de Huelva, en instancia de 5 de Febrero de 1903 solicitó que se declarase que él conservaba su derecho á seguir percibiendo como Capitán de puerto el sexto del practicaje que le concede el art. 41 de las Ordenanzas:

Resultando que el Ministerio de Marina, de conformidad con lo informado por la Asesoría general, dictó Real orden de 5 de Mayo de 1903 desestimando la instancia de Barrasa:

Resultando que contra esta Real orden, y á nombre de D. José Barrasa, dedujo el Procurador D. Luis Soto recurso contencioso-administrativo y formalizó oportunamente demanda con la súplica de que se anule dicha Real orden y que en su lugar se declare que D. José Barrasa, en el cargo de Capitán de puerto, tiene derecho á percibir el sexto de practicaje que como emolumento de su empleo le concede el art. 41 de las Ordenanzas generales de la Armada y que procede el abono del devengado:

Resultando que emplazado el Fiscal para que contestara la demanda, ha alegado en tiempo la excepción de incompetencia de jurisdicción, habiéndose celebrado la vista del incidente, previa citación de las partes:

Visto, siendo ponente el Consejero Ministro D. José María Jimeno de Lerma:

Vistos los artículos 4.º, núm. 1.º, 46 y 50 de la Ley de 22 de Junio de 1894:

Visto el art. 4.º, núm. 1.º, del Reglamento de 22 de Junio de 1894:

Considerando que, según se previene de modo expreso en el art. 4.º, núm. 1.º, de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, no corresponde á los Tribunales de este orden el conocimiento de las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que procedan ó de la materia sobre que versen se refieran á la potestad discrecional:

Considerando que, conforme tiene declarado el artículo 4.º del Reglamento dictado para la ejecución de la precitada Ley, corresponde señaladamente á la potestad discrecional, entre otras que enumera, las cuestiones que afecten á la organización del Ejército ó á la de los servicios generales del Estado:

Considerando que la Real orden impugnada en el presente recurso se halla comprendida de lleno en los preceptos citados, por haberse dictado en uso de la potestad discrecional, toda vez que la materia sobre que versa afecta de modo indudable, no sólo á la organización del Ejército, sino á la de un servicio del Estado, como lo es el de practicaje de los puertos, y que, por lo tanto, está excluida del conocimiento de este Tribunal por virtud del precepto expreso contenido en las disposiciones que quedan citadas;

Se declara procedente la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, y en su consecuencia, sin curso la presente demanda; archive-

se el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de Marina, con testimonio de este auto, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará oportunamente en la *Colección Legislativa*.

Madrid 6 de Febrero de 1904.—Fermín H. Iglesias. José González Blanco.—El Marqués de Vivel.—José María Jimeno de Lerma.—Emilio de Alvear.—Ldo. Francisco Cabello, Secretario de Sala.

Y en cumplimiento del art. 83 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, expido el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de Marina para los efectos del expresado artículo y del 84 de la referida Ley.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—Julián González Tamayo.—Rubricado.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1904.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Rivero de Aguilar, en solicitud de que se le considere incluido entre los opositores á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago, por haber cursado su instancia dentro del plazo de la convocatoria; teniendo en cuenta:

1.º Que el interesado justifica, por medio de certificación expedida en 16 de Enero próximo pasado por la Secretaría general de la Universidad de Santiago, con el V.º B.º del Rectorado, que en 28 de Octubre de 1903 se cursó su instancia por dicha Universidad;

2.º Que, según lo preceptuado en el caso 3.º del artículo 5.º del Reglamento vigente de oposiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, «el plazo improrrogable para presentar las solicitudes en el *Centro docente respectivo* es el de tres meses, tratándose de Cátedras»; y

3.º Que el plazo de la convocatoria de las oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago, terminó en 31 de Octubre de 1903, y la solicitud del interesado fué entregada en la Universidad de Santiago el día 28 de Octubre del año próximo pasado, y, por consiguiente, dentro del plazo de los tres meses preceptuados;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. José Rivero de Aguilar, disponiendo sea considerado como opositor presentado dentro del plazo de la convocatoria para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Álvaro de San Pío Ausón en solicitud de que se le considere incluido entre los opositores á las Cátedras de Historia Universal é Historia de España, vacantes, respectivamente, en las Universidades de Zaragoza y Sevilla, por haber cursado su instancia dentro del plazo de la convocatoria:

Teniendo en cuenta:

1.º Que el interesado justifica por medio de certificación expedida en 1.º del corriente por la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza, con el V.º B.º del Rectorado, que en 30 de Octubre de 1903 se cursaron sus dos instancias por dicha Universidad;

2.º Que, según lo preceptuado en el caso 3.º del artículo 5.º del Reglamento vigente de oposiciones, aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, «el plazo improrrogable para presentar las solicitudes en el *Centro docente respectivo* es el de tres meses, tratándose de Cátedras»; y

3.º Que el plazo de la convocatoria de las oposiciones á las Cátedras de Historia Universal é Historia de España, vacantes, respectivamente, en las Universidades de Zaragoza y Sevilla terminó el 31 de Octubre de 1903 y las solicitudes del interesado fueron entregadas en la Universidad de Zaragoza el día 30 de Octubre del año próximo pasado, y, por consiguiente, dentro del plazo de los tres meses preceptuados;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Álvaro de San Pío Ausón, dispo-

niendo sea considerado como opositor presentado dentro del plazo de la convocatoria para tomar parte en las oposiciones a las Cátedras de Historia Universal é Historia de España, vacantes en las Universidades de Zaragoza y Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

##### NEGOCIADO 1.º

En el territorio del Colegio notarial de Soria se halla vacante la Notaría de Medinaceli, distrito notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

##### ANUNCIOS

Vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza, se anuncia su provisión por concurso, bajo las condiciones siguientes:

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, dentro del plazo de quince días, á esta Subsecretaria, acompañando la hoja de méritos y servicios, certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia y visada por el Gobernador.

Sólo podrán tomar parte en este concurso los Inspectores provinciales de primera enseñanza, con la categoría de entrada, ó sean todos aquellos que desempeñen ó hayan desempeñado sus cargos en capital que no lo sea de distrito universitario, en cumplimiento de los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1901.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1903, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la Cátedra de Mecánica general y Construcción general de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Para tomar parte en esta oposición, se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los comprobantes á que se refiere el párrafo anterior, á este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á asunto relacionado con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma.

Los ejercicios de la oposición serán seis, y se verificarán en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903; debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública, que se reducen á lo siguiente:

En todos los ejercicios en que intervenga la suerte, cuidará el Tribunal de que se distribuyan en dos urnas separadas las papeletas de las dos asignaturas que la oposición comprende.

El cuarto ejercicio comprenderá la resolución de dos problemas, correspondientes, uno á Mecánica general, y otro á Construcción general, en los días, modo y forma que el Tribunal acuerde.

El último párrafo del art. 25 del Reglamento se entenderá como sigue: los Jueces, siempre que lo juzguen oportuno, podrán en el ejercicio práctico, así como en los de exposición de la Memoria y del programa de los opositores, hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de lo que exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces designados por el Presidente del Tribunal, si sólo hubiese un opositor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias. Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre de 1903, se anuncia la provisión por oposición libre de la Cátedra de Geometría descriptiva, estereotomía, perspectiva y sombras de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 en entrada y 1.000 por razón de residencia.

Para tomar parte en esta oposición, se requiere: ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los

comprobantes á que se refiere el párrafo anterior, á este Ministerio, en el término improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente á asunto relacionado con la asignatura de que se trata, y el programa de la misma.

Los ejercicios de oposición serán seis y se verificarán en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo, por tanto, cumplirse las reglas complementarias propuestas por el Consejo de Instrucción pública y que á continuación se expresan:

Primera. El Tribunal, al formular el cuestionario á que se refiere el art. 22 del Reglamento, comenzará por establecer una división en los temas de la asignatura, separando los correspondientes á la Geometría descriptiva y á perspectiva y sombras, de los que pertenezcan á la estereotomía, á fin de que en el primer ejercicio el sorteo de temas se verifique en cada uno de los dos grupos, evitando así que puedan corresponder al opositor preguntas de una sola división.

Segunda. También se dividirán por el Tribunal, en tres grupos separados, los temas referentes á Geometría descriptiva, á estereotomía y á perspectiva y sombra, para que en el segundo ejercicio los opositores saquen á la suerte dos preguntas del primer grupo, otras dos del segundo y una del tercero, á fin de que, lo mismo que en el ejercicio anterior, el opositor responda á todas las partes de la asignatura.

Tercera. Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan á los tres grupos formados por el Tribunal, sacando el opositor una lección de cada uno de aquéllos, y entre las tres elegirá la que haya de explicar.

Cuarta. En el ejercicio práctico se procurará también que los opositores demuestren su suficiencia en cada una de las materias que comprende la asignatura, y para ello el Tribunal propondrá los temas ó ejercicios bastantes, que se desarrollarán por los opositores en días distintos señalados por el mismo Tribunal.

Quinta. El último párrafo del art. 25 del Reglamento se entenderá como sigue: los Jueces, siempre que lo juzguen oportuno, podrán en el ejercicio práctico, así como en los de exposición de la Memoria y del programa de los opositores, hacer observaciones al actuante ó pedirle explicaciones razonadas de lo que exponga, y esto será obligatorio para el Juez ó Jueces designados por el Presidente del Tribunal, si sólo hubiere un opositor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaria hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, se ha nombrado por Real orden de 1.º de los corrientes el siguiente Tribunal. Presidente: D. Roberto Casajús. Vocales: D. Ricardo Sañera Samsón, D. Luis Mendizábal Martín, D. Francisco J. Comyn, D. Antonio Torrén y Torre, D. Juan Monera Puyol, D. Mariano Ripollés y Baranda. Y como suplentes: D. Angel Sánchez Rubio, D. Vicente Fornés y Gollart, D. Antonio Royo Villanova, D. Antonio de la Figuera, D. Pedro Garriga Folch y D. Juan Arana.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 21 de Octubre de 1903, se han presentado las instancias de los aspirantes: D. Manuel de Las Llanos, D. Luis del Valle Pascual, D. Juan Angel Mur Aínsa, D. José María Ventura Pallás, D. Gregorio de Pereda Ugarte, D. Mateo Azpeitia Esteban, D. Inocencio Jiménez Vicente, D. Ricardo Mur Sancho, D. Pío Ballesteros Alava, D. Enrique de Benito y de la Llave, D. León Carlos Riva García, D. Manuel Pinillos Serrano y don Luis Rodríguez Viguri, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones de los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles.

Y 4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Esta Subsecretaria hace público para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento vigente de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901, en el Real decreto de 7 de Marzo de 1902 y en la Real orden de 20 de Octubre del mismo año:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid y previa propuesta del Consejo de Instrucción pública ha sido nombrado por Real orden de 1.º de los corrientes, el siguiente Tribunal. Presidente, D. Didio González Ibarra. Vocales: D. Demetrio Gutiérrez Cañas, don Eladio García Amado, D. Asensio Misol y Martín, D. Gregorio Burón y García, D. Eusebio María Chapado y D. Laureano Díez Canseco. Suplentes: D. Juan Francisco Mambriña, don Tomás Lezcano y Hernández, D. Nicolás López Rodríguez, D. Leopoldo Michelena, D. Calixto Valverde y D. Francisco Cueva Palacio.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, que terminó el 21 de Octubre de 1903, se han presentado las instancias de los aspirantes: D. Rafael Serrano y Serrano, D. Gregorio Pereda Ugarte, D. Amado Salas Medina, D. José Samaniego Ladrón de Cegama, D. Eugenio Benito Pardo, D. Luis del Valle Pascual, D. José Fernández González, D. José María Ventura Pallás, D. Gregorio Arévalo Cantalapiedra, D. Pedro Sanz Bronat, D. Luis Ruiz de Huidrobo, D. Emilio García Ruiz, D. Pío Ballesteros Alava, D. Ricardo Asur Sancho, D. Luis Rodríguez Viguri y D. Enrique de Benito y de la Llave, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición siempre que justifiquen ante el Tribunal su capacidad legal.

3.º Que desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo de recusaciones

de los Jueces y Suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria se efectuarán por el Tribunal.

Madrid 18 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

### Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en la Universidad de Salamanca.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir al Salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, á las catorce horas del día siguiente al en que se cumplan los quince reglamentarios desde la publicación de este anuncio, para dar comienzo á la práctica de los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal, y presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura dividido en lecciones, sin cuyos requisitos, según los arts. 5.º y 6.º del Reglamento vigente, no serán admitidos.

El cuestionario estará de manifiesto en la Secretaría de la mencionada Facultad, ocho días antes de dar comienzo el primer ejercicio.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Presidente del Tribunal, Doctor Francisco Fernández y González.

### Real Academia Española.

LISTA ultimada de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.

Excmo. Sr. D. Juan Valera.

Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.

Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.

Sr. D. Miguel Mir.

Excmo. Sr. D. Eduardo Benot.

Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.

Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

Excmo. Sr. D. Santiago de Liniers, Conde de Liniers.

Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio.

Excmo. Sr. D. José Echegaray.

Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.

Sr. D. Eugenio Sellés.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.

Sr. D. José María de Pereda.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortazar.

Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.

Sr. D. Jacinto Octavio Picón.

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.

Sr. D. José Ortega Munilla.

Excmo. Sr. D. Juan José Herranz y González, Conde de Reparaz.

Sr. D. Manuel Menéndez Pidal.

Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio.

Excmo. Sr. D. Antonio Maura.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Director, el Conde de Cheste.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Carolina del N.—Faro del banco Bluff.

Notice to Mariners núm. 144. Light House Board. Washington, 1903.

Núm. 49, 1904.—Desde el día 15 de Enero de 1904 deberá de quedar instalada en el armazón que acaba de levantarse en el banco Bluff, en el Pamlico Sound, y en 33 m. de agua, una luz de un destello rojo cada 10 segundos, visible en todo el horizonte.

La altura de la luz es de 11 m. sobre el nivel del mar y es visible á once y media millas de distancia en tiempo claro.

Situación aproximada: 35° 12' 33" N. y 69° 51' W.

El faro consiste en un basamento formado por cinco pilares de hierro pintados de oscuro, sobre los que va una construcción cuadrada de madera pintada de blanco con la cubierta de rojo y la linterna de negro.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 222.

##### Carta núm. 543 de la Sección IX.

##### Carolina de S.—Faro de la bahía Bull.

Notice to Mariners núm. 143. Light House Board. Washington, 1903.

Núm. 50, 1904.—El faro de la bahía Bull está situado en el extremo NE. de la isla del mismo nombre, en la orilla SW. de la entrada de la bahía, próximamente á 25 millas al NE. de Charleston.

Desde el día 20 de Enero de 1904 la luz se ocultará entre sus direcciones N. 58° W. al S. 32° W. (270°).

El sector oscuro cubrirá entonces el puerto de Bull, la parte SW. de la bahía Bull, la isla Bull y algunos en los bajos al S. y al E. de ésta.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 230.

El Director, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALLEZA	EDAD			SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO			
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
229	D. Salvador Sabater Sanchiz	En la Administración por la Hacienda del Patrimonio de la Corona.	Madrid	54	7	21	1	6	12	7	7	5	
230	D. Augusto Torres Taboada	Inspector de la Fábrica nacional del Timbre	Orense	43	7	27	1	6	5	9	4	13	»
231	D. Gregorio Crespo Herrero	Secretario de la Comisión de evaluación de Cuenca	Lugo	37	1	29	1	6	2	1	6	2	»
232	D. Emilio Clara Piñol	Perito agrícola del servicio agrónómico catastral	Castellón	38	5	10	1	6	1	5	7	21	»
233	D. Juan Rubiera Rodríguez	Interventor de la Administración de Hacienda de Ilo-Ilo (Filipinas)	Oviedo	58	1	7	1	6	»	15	3	29	»
234	D. Carlos Polledo y García	En la Intendencia de Hacienda de Cuba	Oviedo	55	8	14	1	6	»	6	3	»	»
235	D. Jacinto Durán Aparicio	En la Administración de Hacienda pública de Manila	Salamanca	62	6	»	1	5	20	8	1	2	»
236	D. Francisco Palacios y Brugada	En la Intervención de Hacienda de Toledo	Madrid	35	9	22	1	5	17	9	4	9	»
237	D. Joaquín Gamboa Benitez	En la Investigación de Hacienda	Filipinas	37	10	25	1	5	16	12	11	12	»
238	D. Ramón Insausti	En la Administración de Hacienda de Santander	Vizcaya	42	3	15	1	5	15	1	5	15	»
239	D. Pablo de Garnica y Sandoval	En la Administración de propiedades de Ciudad Real	Cuenca	27	2	5	1	5	12	6	2	27	»
240	D. Matías Alvarez Tejera	En la Administración de Hacienda de León	Oviedo	43	9	15	1	5	10	9	4	13	»
241	D. José Rivera y Gutiérrez de la Peña	En la Contaduría general de la Deuda pública	Coruña	39	2	2	1	5	8	1	5	8	»
242	D. Emilio Ruiz Benitua	En la Sección de propiedades de Alicante	Madrid	64	1	26	1	5	4	1	8	24	»
243	D. Baldomero de la Torre y Polera	Inspector de Hacienda en Barcelona	Sevilla	56	8	19	1	5	»	14	5	2	»
244	D. Enrique Cabezas y de Isla	Administrador de Hacienda de Bataan (Filipinas)	Córdoba	34	2	»	1	4	22	11	4	16	»
245	D. Clemente Mateo Sagasta	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas	Pontevedra	35	6	4	1	4	22	1	4	22	»
246	D. Simón Rodríguez y Roda	En la Intervención de Hacienda de Oviedo	Granada	53	3	9	1	4	21	12	8	7	»
247	D. Cristóbal José Melgares Sánchez Carreño	En la Investigación provincial de Hacienda	Murcia	77	11	9	1	4	19	17	7	17	»
248	D. Enrique Rivas y Matilla	En la Administración de Hacienda de Cádiz	Córdoba	34	8	18	1	4	17	21	7	5	»
249	D. Miguel Villar Fernández	En la Investigación de Hacienda de Granada	Jaén	49	8	12	1	4	17	9	5	25	»
250	D. Ponciano Padules Oliván	En la Dirección de Hacienda del Ministerio de Ultramar	Zaragoza	53	11	20	1	4	10	9	2	8	»
251	D. Andrés Antequera Benvenuty	En la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba	Canarias	50	1	27	1	4	8	11	2	22	»
252	D. Ricardo Spottorno y Sandoval	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Murcia	33	4	5	1	4	8	1	4	8	»
253	D. Isidro Mellado y Núñez Arena	En la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino	Madrid	29	3	12	1	4	7	5	8	12	»
254	D. Lino Torre Sánchez Somoza	En la Contaduría general de la Deuda pública	Coruña	37	2	17	1	4	4	1	4	4	»
255	D. Federico Quero y López	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Gerona	Cádiz	38	8	21	1	4	»	1	9	26	»
256	D. Francisco Barea Molina	En la Administración subalterna de Hacienda de Cabra	Málaga	39	11	22	1	4	»	1	4	»	»
257	D. Manuel Guzmán Armenteros	En la Administración de Hacienda de Puerto Rico	Jaén	50	»	»	1	3	25	9	3	6	»
258	D. Tiburcio Antonio Catalán Fernández	En la Intendencia de Hacienda de Cuba	Guadalajara	41	11	14	1	3	24	2	4	10	»
259	D. Pedro Luis Blaya y Valcárcel	En la Administración de Hacienda de Zamora	Murcia	33	4	25	1	3	17	1	3	17	»
260	D. Manuel Fraiz y Miguez	En la Intervención de Hacienda de Lugo	Coruña	37	9	15	1	3	9	1	3	9	»
261	D. Fernando Mayoral y Oliver	En la Intervención general de la Administración del Estado	Málaga	37	5	5	1	3	9	1	3	9	»
262	D. Luis Ovilo y Canales	Inspector de la Contribución industrial	Segovia	50	8	24	1	2	15	11	8	»	»
263	D. Federico Perla y Manrique	En la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado	Madrid	62	4	8	1	2	13	1	2	13	»
264	D. Gregorio Boluda del Toro	En la Inspección e Investigación de Hacienda de Filipinas	Murcia	37	7	25	1	2	12	1	2	12	»
265	D. Mario Menéndez Alvarez	En la Administración Central de Aduanas de la Habana	»	65	3	27	1	1	28	8	4	8	»
266	D. Mariano Palacios y Ortíz	En la Investigación de Hacienda de Lugo	Valladolid	53	10	15	1	1	19	14	6	16	»
267	D. Gregorio Varela López de Limia	En la Administración de Contribuciones de Oviedo	Coruña	45	»	1	1	1	13	1	1	13	»
268	D. Juan María de Soto	En la Secretaría del Ministerio de Ultramar	Alicante	67	6	16	1	1	11	25	10	3	»
269	D. Gaspar Cienfuegos Jovellanos y Bernaldo de Quirós	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Oviedo	36	11	22	1	»	20	8	9	20	»
270	D. Manuel Tormel Montegrifo	En la Investigación de Hacienda de Albacete	Murcia	41	8	25	1	»	25	9	3	20	»
271	D. Fernando Márquez Anglada	Inspector de Hacienda de Madrid	Almería	37	9	10	1	»	20	8	10	8	»
272	D. Ramón Fort y Belloq	En la Sección de Propiedades de Madrid	Madrid	28	4	29	1	»	20	1	»	20	»
273	D. Luis de Larra y Ossorio	En la Aduana de la Habana	Madrid	41	7	7	1	»	19	12	3	6	»
274	D. Ramón Calvo y Jiménez	En la idem id.	Granada	65	6	25	1	»	16	5	»	16	»
275	D. Abelardo Ibáñez Navarro	En la Intervención de Hacienda de Sevilla	Granada	28	7	24	1	»	16	1	»	16	»
276	D. Luis García Ordoyo	En la Comisión de Estadística territorial de Teruel	Logroño	57	6	10	1	»	10	24	3	17	»
277	D. Carlos Giner Fuentes	En la Administración de Contribuciones de Castellón	Madrid	29	5	11	1	»	»	12	»	11	»
278	D. Juan Romero y Romero	Administrador de Hacienda de Villena	Murcia	51	6	20	1	»	»	4	»	20	»
279	D. Jesús Méndez y González	En la Intendencia de Hacienda de Cuba	Lugo	38	9	4	»	11	29	»	11	29	»
280	D. Adolfo Castro Monge	En la Investigación de Hacienda de Lérida	Pontevedra	37	4	21	»	11	28	1	11	28	»
281	D. Francisco Roselló y Pon	En la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos de Baleares	Baleares	72	3	14	»	11	18	11	2	23	»
282	D. José de la Concha Indart	En la Intervención general	Lérida	26	10	20	»	11	14	»	11	14	»
283	D. Arturo Puigcerver y Foglietti	En la Intervención de Hacienda de Murcia	Alicante	26	9	26	»	11	14	»	11	14	»
284	D. Eloy Ramirez y Alonso	En la Comisión de Hacienda en Londres	León	65	4	7	»	11	9	16	7	1	»
285	D. Gerardo Ruiz Alonso	Secretario de la Delegación de Hacienda de Barcelona	Valladolid	51	2	28	»	11	8	4	»	12	»
286	D. Emilio Colubi y Celayeta	Administrador de Hacienda de Bataan (Filipinas)	Oviedo	36	9	26	»	11	8	»	11	8	»
287	D. Juan Chacón Aguirre	En la Investigación de Hacienda de Barcelona	Málaga	35	5	10	»	11	5	»	11	5	»
288	D. Ramón García Sánchez	En la Inspección de Hacienda de id.	Pontevedra	51	7	3	»	11	4	»	11	4	»
289	D. J. Aquín Julio Pérez de Rozas y Passano	En la Administración de Hacienda de Surigao (Filipinas)	Madrid	43	2	8	»	11	3	6	2	29	»
290	D. Augusto González de Mena	Administrador subalterno de Hacienda de Sabadell	Zaragoza	49	»	7	»	10	27	7	10	14	»
291	D. Manuel Ibáñez Martínez	En la Investigación de Hacienda de Tarragona	Valencia	55	»	7	»	10	24	14	3	12	»
292	D. Emiliano Iglesias y Fuentes	Administrador de Hacienda de la isla de Negros (Filipinas)	Salamanca	51	1	7	»	10	19	7	8	23	»
293	D. Rafael Llofrín y Claris	En la Administración subalterna de Hacienda de Mataró	Alicante	42	3	»	»	10	19	4	1	»	»
294	D. Valeriano Bedatí Rodríguez	En la Administración de Hacienda de Santander	Zamora	37	8	17	»	10	18	»	10	18	»
295	D. Victoriano Xiol Esteban	En la Administración subalterna de Hacienda de Manresa	Gerona	47	5	15	»	10	14	15	3	6	»
296	D. José Payno García	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas	Murcia	49	8	28	»	10	3	5	6	19	»
297	D. Eduardo Martínez de Mesa	En la Administración central de Aduanas de Cuba	Cuenca	51	8	»	»	9	28	4	3	15	»
298	D. José Pallarés Ramonet	Administrador subalterno de Hacienda de Figueras	Lérida	44	5	15	»	9	26	2	11	13	»
299	D. Vicente Gavaldá y Martínez	En la Intervención de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba)	Ciudad Real	42	3	17	»	9	23	5	3	11	»
300	D. Eugenio Carrizo del Riego	En la Intervención de la Administración económica de Oviedo	Oviedo	63	7	14	»	9	19	14	4	27	»
301	D. Isidro Calderón de la Barca	En la Secretaría del Tribunal gubernativo de Teruel	Orense	52	2	»	»	9	19	10	4	16	»
302	D. Leoncio de Acosta y Eyermann	En la del de Canarias	Puerto Príncipe	43	1	23	»	9	4	10	5	12	»
303	D. Carlos de la Fuente y Pertegaz	En la Dirección de Hacienda del Ministerio de Ultramar	Zaragoza	32	11	27	»	9	4	»	9	4	»
304	D. Indalecio Encina de Vera	En la Dirección general de la Deuda pública	Albacete	65	8	1	»	9	2	6	5	1	»
305	D. Donato Avila Martín	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Salamanca	54	10	11	»	9	»	23	11	4	»
306	D. José Suárez de la Borbolla	En la Intervención central	Oviedo	27	4	9	»	9	»	»	9	»	»
307	D. Salustiano Martínez Villalobos	En la Sección de Propiedades de Granada	Granada	54	6	28	»	8	27	2	»	5	»
308	D. Emilio Díez y García de los Ríos	Alcaide de la Aduana de La Coruña	Santander	35	9	1	»	8	19	»	8	19	»
309	D. Ramón García Noriega Conde	En la Administración económica de Segovia	Valladolid	56	8	17	»	8	18	»	8	18	»
310	D. Enrique Gatell y Argenter	En la Sección investigadora de la riqueza urbana de Cuba	Málaga	33	»	23	»	8	14	1	3	8	»
311	D. Gabriel Nollás Salvadó	En la Intendencia de Hacienda de Filipinas	Tarragona	46	8	1	»	8	12	5	7	1	»
312	D. Ricardo Fernández de Angulo y Ferrer	En la Administración de Contribuciones de Valencia	Madrid	53	9	4	»	8	10	8	7	6	»
313	D. Hilarión Ancín y Valgañón	En la Subsecretaría	Logroño	41	2	10	»	8	1	18	4	25	»
314	D. Angel Algara de Carlos	Administrador de Hacienda de Ilo-Ilo (Filipinas)	Cádiz	39	3	»	»	7	22	5	7	21	»
315	D. Francisco Pobleto Ballesteros	En la Administración de Contribuciones de Albacete	Ciudad Real	57	8	29	»	7	19	21	3	1	»
316	D. Francisco Ruiz Pastor	En la Intervención de Hacienda de Murcia	Albacete	43	6	15	»	7	19	6	5	28	»
317	D. José María Zaldívar	En la de Almería	Cádiz	45	»	2	»	7	14	»	7	14	»
318	D. Eduardo Martínez Fernández	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Cuenca	38	11	5	»	7	11	10	»	19	»
319	D. Emiliano Cepeda y Taborcías	En la Administración económica de Santiago de Cuba	Oviedo	49	4	25	»	7	10	6	11	7	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 9 de Febrero de 1898, con los números 197.236 de entrada y 59.113 de registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Claudio Moyano Teviño para garantizar la construcción del camino vecinal de Villavieja del Pinar para empalme en la carretera de Sala de los Infantes, a disposición del Alcalde de dicho pueblo, é importante 3.000 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya. 549—X

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

##### Montes.

Vista una instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Martínez, vecino de esta Corte, pidiendo autorización para hacer los estudios de ordenación de los montes números 4, 6, 7, 8, 14, 20 y 40 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Teruel; y

Vistos los informes emitidos acerca de la Memoria de reconocimiento de los expresados montes por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de dicha provincia y por la Inspección del servicio de ordenaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con los mencionados informes y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Francisco Martínez para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el término de tres años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que se habla en la condición 2.ª, dos proyectos de ordenación que comprendan los montes siguientes: uno formado por los montes núms. 4, 6, 7, 8 y 20 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Teruel, denominados «Dehesas Nuevas de Vegas», «Muela Mediana», «Ortezaelo», «Patio de Arriba del Rey Don Jaime» y «El Pinar», pertenecientes: el primero, tercero y cuarto a la ciudad de Albarracín, el segundo a dicha ciudad y comunidad del mismo nombre y el quinto al pueblo de Gea; y el otro formado por los montes números 14 y 40, denominados «El Pinar» y «El Rodeno», pertenecientes a los pueblos de Bezas y Tormau. De los expresados proyectos deberá el concesionario presentar un original y la copia, esta última en el plazo que se le señale al tiempo de comunicarle la aprobación de cada uno. Si el concesionario no presentara los proyectos en el plazo señalado quedará sin efecto la concesión y perderán las cantidades en garantía depositadas.

2.ª Practicados inmediatamente por el distrito forestal de Teruel los deslindes de los montes, servicio que tendrá el carácter de preferente, se procederá por el Ingeniero Jefe á hacer entrega al peticionario ó á quien le represente legalmente, de los montes referidos, recorriendo los perímetros generales y de los enclavados de cada uno de ellos, con arreglo á las actas y planos de deslinde.

3.ª El estudio y formación de los proyectos deberán ajustarse á las Instrucciones que para la Ordenación de los montes públicos han sido aprobadas por Real orden de 31 de Diciembre de 1890.

4.ª Los estudios de Ordenación solicitados, serán intervenidos para los efectos de su comprobación durante todo el tiempo en que se ejecutan por el Ingeniero de montes que sea nombre, á disposición del cual pondrá el concesionario, para efectuarla, todos los datos y noticias que aquél estime necesarios.

5.ª La aprobación de los proyectos tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 12 del Real decreto de 31 de Mayo de 1901.

6.ª Aprobado que sea cada proyecto, se sacará á pública subasta, con la preferencia que la Ley de 1.º de Junio de 1894 otorga á los concesionarios, la ejecución del mismo por un período de los que comprenda el turno; debiéndose entender que el que resulte rematante queda obligado á la práctica de los disfrutes consignados en el proyecto aprobado, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, y á costear las mejoras incluidas en el mismo proyecto, excepción hecha del personal de guardería, que será nombrado y pagado por la citada Administración. Los precios que se señalan para la valoración de las diversas clases de productos, son: metro cúbico de madera en pie en rollo y con corteza, cuatro pesetas cuarenta céntimos; resina por pin y año, seis céntimos de peseta, y para otros aprovechamientos á que hubiere lugar se adoptarán los que resulten del promedio obtenido en el último quinquenio. Los precios señalados serán los que servirán de tipo para la subasta, pero con arreglo á lo que preceptúa el art. 5.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1901, sufrirán una reducción equivalente al importe de las mejoras que figuren en los proyectos aprobados; y los precios que así resulten, deberán servir de norma para deducir la renta que corresponda á las entidades propietarias de los montes.

7.ª En cada uno de los años que comprenda el período determinado en los proyectos de Ordenación, el rematante quedará obligado á efectuar los aprovechamientos con estricta sujeción al plan anual formado por el Ingeniero encargado de la ejecución de los mismos, y á realizar por su cuenta, bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Administración forestal, las mejoras consignadas en el referido plan anual, excepción hecha de las siembras y plantaciones, que, aunque satisfechas por el rematante, serán ejecutadas por dicha Administración, á cuyo fin pondrá aquél á disposición de ésta en la época que se le señale, las cantidades fijadas en el referido plan. Estos planes anuales, antes de ser puestos en ejecución, deberán ser aprobados por este Ministerio y su redacción se ajustará á lo prescrito en los respectivos proyectos de Ordenación ó á lo que acuerde aquél por consecuencia de las revisiones ordinarias que se verifiquen al final del decenio ó de las extraordinarias originadas por causas imprevistas.

8.ª En los aprovechamientos que en dichos montes hayan de ejecutarse, se entenderá como maderable todo árbol ó trozo que estando sano proporcione la menor pieza del marco usado en la localidad donde radican los montes. Respecto al aprovechamiento de resinas, se entenderá que un árbol no es resinable á vida completa, mientras su diámetro normal, considerado á 1m,33 de altura desde la cara del suelo, nomida 28 centímetros. La resinación á muerte podrá efectuarse, además de en los árboles señalados en las cortas de reproducción, en los decrepitos y en los destinados á ser extraídos por vía de clara ó cortas de mejora, sea cuales fueren las dimensiones de los diámetros normales. En la práctica de este aprovechamiento se llamará entalladura á la incisión que cada año se haga en el árbol para obtener la miera y cara al conjunto de las entalladuras hechas durante cinco años. Las dimensiones de la cara serán las siguientes:

Longitud.....	3,40 metros.
Latitud.....	0,11
Profundidad.....	0,12
	0,015

Las longitudes de cada una de las entalladuras que se forman la cara, serán respectivamente las siguientes:

Entalladura del primer año.....	0,50
Idem del segundo.....	0,60
Idem del tercero.....	0,60
Idem del cuarto.....	0,80
Idem del quinto.....	0,90
Total de las cinco ensambladuras que forman la cara.....	3,40

No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó configuración del árbol no permita la apertura en toda su longitud.

9.ª Si el rematante no realizara las mejoras en las épocas y plazos señalados, ó faltare á cualquiera de las condiciones que acerca del particular hubiere fijado la Administración, ésta tomará del depósito constituido por aquél como garantía del cumplimiento del contrato, depósito que será igual al importe de un aprovechamiento anual, la cantidad necesaria para la realización ó terminación de dichas mejoras, estando obligado el rematante á reponer dicha fianza hasta completar su total importe en el plazo que se le señale. Si así no lo hiciera, la Administración podrá suspender los aprovechamientos ó rescindir el contrato, si le conviniere.

10.ª Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en depósito una cantidad igual al importe del 5 por 100 del valor de los aprovechamientos que se hayan de realizar en el período, computándose al concesionario de los estudios la respectiva garantía que con arreglo á la condición 15.ª debe tener depositada.

Además, toda persona distinta del concesionario ó de quien le represente legalmente necesita, para poder presentarse como postor en la subasta, depositar en metálico una cantidad igual al valor del proyecto que se subaste y de los gastos y derechos que supongan los trabajos de comprobación realizados por los Ingenieros nombrados á tal efecto, con arreglo á las disposiciones vigentes. El valor del proyecto se determinará por dos Ingenieros de Montes, uno nombrado por esta Dirección general, y el otro por el concesionario de los estudios. En caso de discordia, se nombrará un tercero por los mencionados Ingenieros, de común acuerdo, y, si no lo hubiere, el nombramiento se hará por la Autoridad judicial correspondiente.

11.ª Si fuera otra que el concesionario la personalidad en favor de la cual se aprobase la subasta, será entregada al primero, inmediatamente después de adjudicado el remate, la cantidad depositada para pago del valor del proyecto subastado y de lo que hubiere importado los gastos y derechos de comprobación arriba indicados.

12.ª Si no hubiese licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará ésta definitivamente al concesionario, quien en el caso de no aceptarla perderá la fianza depositada en el acto al obtener la concesión y que se señala en la condición 15.ª, y la propiedad del proyecto que quedará en beneficio de la Administración.

13.ª El concesionario de los estudios podrá renunciar con anterioridad al anuncio de la subasta, á la preferencia que le otorga la Ley de 1.º de Junio de 1894, y en tal caso perderá la fianza depositada al obtener la concesión que se señala en la condición 15.ª, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado por el que resulte rematante.

14.ª Una vez aprobada la subasta por este Ministerio, está obligado el que haya resultado rematante, á constituir en depósito como garantía del contrato una cantidad igual á lo que importe un aprovechamiento anual con arreglo al resultado de aquella. Esta cantidad será renovada por dicho rematante en los plazos que se le señalen, si por efecto de multas ó resarcimiento de daños y perjuicios ó por cualquier otra causa se hubiera mermado ó extinguido, y no podrá reclamar su devolución sin que se libere por la Inspección de Ordenaciones, á propuesta del Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto, certificación de haberse cumplido por el referido rematante las condiciones y requisitos señalados en la subasta.

15.ª Antes de los treinta días siguientes al de la aceptación por D. Francisco Martínez de la presente concesión, depositará en la Caja general de Depósitos á disposición de este Ministerio para responder del cumplimiento de las condiciones que se establecen en esta concesión la suma de 36.559 pesetas.

16.ª De toda obra que el rematante quiera ejecutar ó de todo artefacto que quisiere establecer en los montes objeto de los proyectos, ya antes de empezar su ejecución ó ya durante el curso de dicha ejecución, someterá el oportuno proyecto á la aprobación de la Dirección general de Agricultura, que fijará el plazo y condiciones para realizarlo.

17.ª El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles estrictamente necesarios para la práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del arbolado, dando previamente cuenta circunstanciada al Ingeniero encargado de la comprobación de los estudios, con quince días de anticipación.

18.ª El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer decenio, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á la Administración y cede á beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos solicitaran la continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante, se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él practicadas se encuentran ajustadas á los planes de aprovechamientos, así como también al pliego de condiciones de la subasta; en caso

contrario, se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

19.ª Todo inmueble construido por el rematante para los aprovechamientos subastados, quedará á beneficio de la Administración una vez finalizado el contrato; pero de las máquinas, útiles y demás material mueble podrá disponer según le conviniere, una vez expedida la certificación de descargo de las obligaciones afectas á dicho contrato.

20.ª Serán respetadas en su ejercicio las servidumbres legítimas que pesan sobre los montes de que se trata, y que se especificarán en los correspondientes proyectos de ordenación.

21.ª Tanto el concesionario de los estudios, como después el que resulte rematante de los aprovechamientos que hayan de ser ejecutados en los montes, se atenderán, en sus relaciones con los obreros que utilicen á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio siguiente regulando el contrato del trabajo.

22.ª D. Francisco Martínez manifestará en el término de veinte días, á contar desde el que se inserte en la GACETA DE MADRID esta disposición, si se halla ó no conforme con la presente concesión.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Director general, José del Prado.—Sr. Inspector del servicio de ordenaciones.

### Dirección general de Obras públicas.

#### Conservación y reparación de carreteras.

##### RECTIFICACIÓN

En los anuncios de las subastas para reparación de las carreteras de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, y Barastro á la Frontera, provincia de Huesca, publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de hoy, aparece el día 5 de Abril como límite para admitir proposiciones, debiendo entenderse que es el día 4.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Director general, Luis Espada.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Málaga.

#### Fiscalía de Beneficencia.

D. Luis de la Torre Leiva, Licenciado en Derecho y Oficial de Administración civil.

Hago saber: Que nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal para instruir expediente contradictorio en depuración de los actos humanitarios realizados por los Sres. D. Rafael de San Millán y Alonso y D. Jacobo Sanjurjo Rodríguez, el día 4 de Agosto último, salvando de una muerte cierta á las Sras. Carmen Quesada Valle y Dolores Pérez García, las que con ocasión de estarse bañando en las playas del Valle de los Galanes de esta capital, fueron en vueltas por el oleaje, se invita á cuantas personas presenciaron el hecho ó tengan conocimiento del mismo, para que concurren á deponer en pro ó en contra, á esta Fiscalía, sita en la Secretaría de este Gobierno civil, durante el término de veinte días, á contar desde la inserción de este dicto en la GACETA DE MADRID.

Málaga 27 de Febrero de 1904.—Luis de la Torre.

P-229

### Delegación de Hacienda en la provincia de Canarias.

Habiendo acudido á esta Delegación D. Antonio E. Padilla, manifestando haberse extraviado un resguardo de depósito necesario con interés, expedido por esta Sucursal de Depósitos en 26 de Octubre de 1896, bajo los núms. 28 de entrada y 2.044 de registro, y solicitando la expedición de un nuevo resguardo, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida, con arreglo á lo establecido en el art. 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, para los efectos prevenidos en el mismo.

Santa Cruz de Tenerife 23 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Miguel de Prada. 557—X

### Delegación de Hacienda de Gerona.

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el talón-resguardo del depósito necesario en metálico constituido en esta sucursal por don Francisco Fernández Moragas en 23 de Junio de 1900, señalada con los números 263 de entrada y 1.079 de Registro, de capital 417 pesetas, á disposición del Sr. Director de Establecimientos penales, se hace público por medio del presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallé dicho talón-resguardo se sirva presentarlo en esta oficina, en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin que se haya presentado quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Gerona 29 de Febrero de 1904.—El Delegado de Hacienda, Antonio Moreno. 556—X

### Recaudación de contribuciones de Zaragoza.

D. Miguel Ardid Lapeña, Recaudador de contribuciones de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al tercer y cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente «Providencia».—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado: Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual gra-

do en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos a los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS Pesetas
366	Bernardo Lázaro.....	3,34
686	Dominica Aurré.....	5,24
1.073	Federico Ainsa.....	5,06
1.772	José Laforre Martínez.....	14,32
2.544	Mateo Fuster.....	16,22
2.626	Manuel Díez.....	4,38
2.917	Nicolás Mudo.....	3,24
3.119	Pascual Castro.....	7,64
3.154	Pedro Marca.....	7,72
3.166	Pedro Peralta.....	11,46
3.818	Francisco Gracia.....	8,12

En Zaragoza á 18 de Febrero de 1904.—El Recaudador, Miguel Ardid. P—217

D. Miguel Ardid, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y multas pertenecientes al año 1903 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declarando incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el impuesto total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación, notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Ptas Cts.
Félix Coucín.....	83,33
Francisco Guillén.....	83,33
María Carcabilla.....	900
Manuel Melguizo.....	18
Modesto Lzquierdo.....	18
Angel Fileras.....	11,33
Crispín Peguero.....	116,63
Alejo Fraile.....	100
Antonio Comesias.....	10
Bruno Perea.....	10
Nieves Sanfrutos.....	33,33

Zaragoza 18 de Febrero de 1904.—El Recaudador, Miguel Ardid. P—213

D. Miguel Ardid Lapeña, Recaudador de contribuciones de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al segundo, tercero y cuarto trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado: Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se amplia en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO Pesetas
47	Antonio Fatás Anglada.....	18,63
1.450	Josefa Lobera.....	11,58
4.171	Mariano Martínez.....	14,31

En Zaragoza á 18 de Febrero de 1904.—El Recaudador, Miguel Ardid. P—215

**Recaudación de contribuciones de Tarragona.**

D. Antonio Ferrer, Agente Recaudador de contribuciones directas en la segunda zona de Falset. Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial rústica, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1903, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Marzo próximo á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas consistoriales de esta villa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES.	SU VEICINDAD.	FINCAS SITUACIÓN Y CABIDA.	Capita- lización de las mismas Pesetas.	CARGAS que gravan los inmuebles.	VALOR PARA la subasta. Pesetas.
Juan González Vila.....	Se ignora...	Término de García y par- tida «Behanta», de 15 céntimos de jornal... Este, tierras del Común, Sur, José Pujol, Oeste, río Ebro y Norte, Antonio Domenech.....	225	Ninguna.	150
María de las Nieves Solé Pe- dret.....	Idem.....	Término de García y par- tida de «Behanta», de 18 céntimos de jornal... Este, tierras del Común, Sur, José Pujol, Oeste, río Ebro y Norte, José González.....	137	Idem.....	91,33
Antonio Alabart Ginart.....	Idem.....	Término de García y par- tida «Argatans», de un jornal de 10 cénti- mos..... Norte, Nicolás Juncosa, Sur, camino. Este, otro camino y Oeste, Maria- na Solé.....	485	Idem.....	323,33
		Término de García y par- tida «Terresnovès», de dos jornales de 80 cen- mos..... Este y Sur, José Abelló Perelló, Oeste, Pelegrín Jardí y Juan Manero y Norte, Miguel Borrás Masip.....	525	Idem.....	350

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

García á 25 de Febrero de 1904.—El Agente Recaudador, Antonio Ferrer. P—226

**Administración de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

«*Providencia.*—En el expediente instruido contra D. Alberto Monteix, en virtud de denuncia elevada ante la Dirección general de Contribuciones por D. Angel M. García, vecino de Madrid, por ejercer aquél en la villa de Sitges la industria de

fabricación de calzado, sin figurar en la matrícula de dicho pueblo; y

Resultando que ordenada la comprobación de la denuncia, con toda urgencia, por la Dirección general de Contribuciones remitióse á esta Administración el certificado de la Alcaldía de Sitges que obra unido al expediente y en el que se hace constar que el denunciado D. Alberto Monteix cedió ó traspasó la industria que efectivamente ejercía y sin pagar

contribución alguna por ella, á D. Pablo Benaget y Molas, el cual se dió de alta debidamente al comenzar su ejercicio, añadiéndose en la certificación que el denunciado había desapa- recido del pueblo de Sitges y se ignoraba su paradero, tenien- do amarrada una finca con un imponible de seis pesetas, in- formando á continuación el Oficial Sr. Arnau proponiendo la condena del interesado y acordando esta Administración que con anterioridad se diese vista al Sr. Monteix, emplazándolo por medio de las publicaciones oficiales, no habiendo compa- recido á pesar de hallarse cumplido el requisito reglamen- tario:

Resultando que de lo diligenciado posteriormente se ve que el alta que se presentó por el Sr. Benagete no tiene rela- ción alguna con la industria perseguida en la persona del se- ñor Monteix por pertenecer ésta á aquél, y no haber presen- tado éste alta ni declaración alguna, que cesó cuando precisa- mente dió comienzo en la suya el Sr. Benaget:

Visto el Reglamento de la contribución industrial y el de la Investigación; y

Considerando que según consta en el certificado remitido por la Alcaldía de Sitges, D. Alberto Monteix se dedicaba efectivamente á fabricar calzado, haciendo las operaciones de cosido ó máquina y sin aparecer que por ello pagara contribu- ción alguna:

Considerando que el Sr. Benaget presentó alta en 1.º de Noviembre de 1902, y que con arreglo al Reglamento deben exigirse al interesado las responsabilidades por dos años ante- riores:

Esta Administración, con fecha 4 de Enero último, ha de- clarado el citado expediente de defraudación, condenando á D. Alberto Monteix á ser inscrito en matrícula por el epígrafe 355 de la tarifa 3.ª con la nota del 25 por 100 por el cosido á máquina desde 1.º de Octubre de 1900 á 1.º de Noviembre de 1902, debiendo satisfacer por vía de multa una cantidad igual al importe de la cuota de dicha industria.»

Y desconociéndose el actual paradero del citado Sr. Mon- teix, se le notifica por este periódico oficial, á tenor de lo dis- puesto en el art. 45 del vigente Reglamento de procedi- mientos.

Barcelona 24 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, M. Alvarez. P—238

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Bembibre (León).**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Claudio Rodríguez Fleiz, hijo de Eusebio y Joaquina, alistado con el núm. 21 y obtenido en el sorteo el mismo número, de cuyo mozo se ignora su actual pa- radero, por el presente se le cita para el acto de la classifica- ción y declaración de soldado, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 6 de Marzo próximo y hora de las nueve; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Bembibre (León) 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, An- gel González. M—617

**Ayuntamiento de Berja.**

D. Francisco Lupión Lupión, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento se comprendieron en el alistamiento para el corriente reemplazo mozos nacidos en esta ciudad en el año 1884, cuyo paradero y el de sus padres se ignoraba, y en su virtud se citaron por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que com- parecieran ante este Ayuntamiento hasta el día 13 del corriente á la rectificación de dicho alistamiento.

Por no haberse presentado, fueron sorteados con los núme- ros que á continuación se expresan.

Para que tenga cumplido efecto lo preceptuado en el ar- tículo 78 de aquella Ley, se les cita por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la pro- vincia, á fin de que comparezcan á estas Casas Capitulares el domingo día 6 del próximo mes de Marzo, al acto de la clasi- ficación y declaración de soldados; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos con arreglo al art. 105 de la Ley.

Berja 19 de Febrero de 1904.—Francisco Lupión. — Por su mandado, Pablo Campos, Secretario interino. M—618

*Nombres de los mozos y de los padres.*

Números 150 del alistamiento y 17 del sorteo.— Manuel Fernández Comet, hijo de Felipe y María.

152 y 42 de idem.— Tesifón Sánchez García, de Juan y Francisca.

149 y 45 de idem.— Andrés García Mateos, de Luis y Car- men.

151 y 49 de idem.— Francisco Rodríguez Muñoz, de Joaquín y María.

145 y 75 de idem.— Antonio Fernández García, de Ángel é Isabel.

155 y 101 de idem.— Salvador García Salmerón, de Juan y Dolores.

143 y 106 de idem.— Manuel Villegas Sánchez, de Antonio y Ana.

154 y 110 de idem.— José Serra Maciá, de José y María.

146 y 121 de idem.— Manuel Almendros Vázquez, de Juan y Ana.

156 y 123 de idem.— José Martín Sánchez, de Rafael y En- carnación.

153 y 125 de idem.— José Sánchez González, de Lucas y Concepción.

147 y 131 de idem.— Rafael Rubio Romero, de José y Do- lores.

148 y 146 de idem.— Rogelio Larios Rodríguez, de Antonio y Gador.

144 y 154 de idem.— Francisco Luis Quero Manrubia, de Cristóbal y María.

**Ayuntamiento de Gibralfacón.**

D. Manuel Garrido Santamaría, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Marzo y hora de las diez, se dará principio en el salón de sesiones de este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de solda- dos del alistamiento de esta villa en el año actual, y no pu-

diéndose citar personalmente á los que al final se consignan, por ignorarse sus domicilios y residencias, se les cita por medio del presente, para que asistan al mencionado acto; apercibiéndoles que de no verificarlo se incoará contra ellos el oportuno expediente de prófugo.

Gibraleón 22 de Febrero de 1904.—Manuel Garrido. M—619

Nombres de los mozos y el de sus padres.

- Antonio Rodríguez Hernández, hijo de Manuel é Isabel. Pedro Tucoulat Barea, de Juan y Amalia. Antonio Martínez Labadía, de José y Dolores. José Pérez González, de José y María. Miguel Eduardo González Fernández, hijo natural de Carolina. José de los Santos Guerrero de José, de Juan y Angelina. José Joaquín Álvarez Fernández, de Juan y Ana.

Ayuntamiento de Granada.

D. Antonio Amor y Rico, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en armonía con lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos y á instancia de María Suárez Rodríguez, habitante en la parroquia de San Justo, calle del Postigo de Zárate, número 13, se instruye expediente en averiguación de la ausencia é ignorado paradero de su marido Francisco López Lamparero.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se les ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir acerca de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 25 de Febrero de 1904.—Antonio Amor y Rico. M—620

Ayuntamiento de San Ginés de Vilasas.

Á tenor de lo prevenido en la vigente Ley de Reemplazos, y en especial el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada Ley, y debiendo ampliarse, para los efectos de la revisión de este año, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Junio de 1900, el expediente que motivó la excepción determinada en el art. 87, párrafo cuarto, de la expresada Ley de Reemplazos, á favor del mozo Agustín Sancho Lloveras, del cupo de esta villa y reemplazo de 1903, cuya excepción ha de reproducirse, fundándola en las mismas causas que la motivaron, por no haberse adquirido noticia alguna sobre la existencia del padre, Mariano Sancho Solán, ausente de su familia y de ignorado paradero desde más de diez años, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mariano Sancho Solán se sirva participarlo á esta Alcaldía con toda la urgencia posible y la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Mariano Sancho Solán, hijo de Agustín y Joaquina, es natural de Caspe, provincia de Zaragoza, nació el día 13 de Octubre de 1853, su estatura entre pequeña y regular, pelo castaño, cejas idem, color sano, su producción buena, sabe leer y escribir, y no se le conocía seña particular alguna.

San Ginés de Vilasas 23 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Luis Valle. M—621

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

El Sr. D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido; en el sumario criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue sobre hurto de una gallina de la pertenencia del vecino de Beleña Justo Juanes Sánchez en la mañana del día 10 de Agosto de 1903, se ha servido disponer que un sujeto cuyo nombre, apellido y demás circunstancias personales se ignoran, que se dice ser del Campillo de Salvatierra y que en el día de autos salía del pueblo de Beleña con fruta, encontrándose con cuatro hombres, á los que manifestó ser del Campillo y llevar frutas, sin que se sepa su actual paradero, comparezca en este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á prestar en dicho sumario la declaración que viene acordada por orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley procesal.

Y para que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, á los fines de que va hecha mención, expido la presente, que firmo en Alba de Tormes á 25 de Febrero de 1904.—El Actuario, Sandalio González. JO—1717

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de atentado á agentes de la Autoridad contra los consortes Juan Cortés Moreno y Josefa Vargas Utrera, vendedores ambulantes de ropas y vecinos de Albaterra, habitantes en la carretera, al lado de la posada de Antonio Monje; el primero hijo de Antonio y de María, natural de Vera, de treinta y siete años, y la segunda es conocida por Josefa Utrera, hija de Pedro y de Josefa, natural de Mazarrón, de treinta y dos años, siendo las señas personales de ambos: color del rostro moreno, del pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares. En dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Almería, Murcia y esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 26 de Febrero de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. JO—1719

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Alfonso XII al autor ó autores del hurto de una cartera de badana, color avellana claro, de las llamadas billeteras, conteniendo un billete de 500 pesetas del Banco de España, dos cédulas personales á nombre de D. Esteban Villegas Santiago, comerciante de Ceuta, y de su esposa D.ª María Vera Castillo, y otros documentos relativos al comercio de dicho señor, como facturas, etc., y cuyo billete está roto por cima y por su parte media, sustraída en la noche del 6 de Enero último en la fonda llamada de Ortiz de esta población, á fin de responder de los cargos que le resultan; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan lo que proceda para la busca y detención de los mismos autores y ocupación de los mencionados objetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Algeciras á 27 de Febrero de 1904.—Manuel Polo y Pérez. El Secretario, Ldo. José María Medina. JO—1718

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente se cita y llama á Antonio Otero, de treinta años, hijo de Teresa, labrador, natural y vecino de Santa María de Marnoe, distrito municipal de Saviñao, partido judicial de Monforte, en la provincia de Lugo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de dicha provincia y de esta de Orense, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser notificado del auto de conclusión de sumario y emplazado en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de una mula; bajo la prevención de que si no comparece, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Allariz á 26 de Febrero de 1904.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—1720

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha presentado por el Procurador D. José de Olamendi y Torre, como apoderado en forma y en nombre de sus principales D. Carlos del Río y Díaz de Tuesta y D. Mateo Pérez de Palomar y del Río, vecinos respectivamente de Tuesta y Valdegoyia, un escrito manifestando á éste de primera instancia que por muerte intestada de D.ª Sinfioriana Fabriciana del Río y Díaz de Tuesta, natural y domiciliada que fué de dicho pueblo de Tuesta, y que falleció en el trece de Mayo del año último de mil novecientos tres, estando casada con D. Pedro Barrón y Rivas; en cuyo escrito se interesa sean declarados sus herederos intestados sus hermanos carnales que viven, D. Carlos y D.ª Benita del Río y Díaz de Tuesta y sus sobrinos D. Juan José y D. Mateo Pérez de Palomar y del Río, que viven, en representación de su finada madre D.ª Filomena, hermana carnal que fué de la D.ª Sinfioriana Fabriciana; y el viudo D. Pedro Barrón y Rivas, por los derechos que le reconoce el artículo novecientos cincuenta y tres en relación con el ochocientos treinta y siete del Código civil; y no habiendo dejado ascendientes ni descendientes legítimos dicha finada D.ª Sinfioriana Fabriciana del Río y Díaz de Tuesta, son por consiguiente hoy los parientes colaterales más próximos llamados á la herencia intestada de dicha señora los referidos D. Carlos y D.ª Benita del Río y Díaz de Tuesta, y D. Juan José y D. Mateo Pérez de Palomar y del Río, y el viudo D. Pedro Barrón y Rivas, en la forma que el vigente Código civil establece.

En su virtud, he acordado en providencia de veinticuatro actual hacer pública por medio del presente la muerte intestada de la mencionada D.ª Sinfioriana Fabriciana del Río y Díaz de Tuesta, para que los que se crean con mejor ó igual derecho que los solicitantes á heredarla, comparezcan en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia Alaya; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Dado en Amurrio á 26 de Febrero de 1904.—Fermín S. Astiasu.—Ante mí, Andrés de Unzueta. 543—X

ARACENA

D. Antonio Pardo y Corchero, Juez de instrucción interino de este partido.

El día 8 del actual, y de la cuadra de la casa monte titulado Los Guerreros, término de Aroche, fué sustraído al vecino de Cartagena D. Antonio Fernández Rodríguez un mulo aparejado, cerrado, pelo castaño oscuro, bragado, alzada la marca, el pescuezo recién pelado, con pechugeras de la carga, capón y herrado de las cuatro manos; lleva jaquima con campanillas, el aparejo lomillos nuevos, tres repotes y cincha; habiéndose dejado en dicha cuadra abandonado un jamonto pelo blanco, cerrado, capón y cola larga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cipriano López Díaz (a) Amadeo, vecino de Almonaster la Real, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por tal hecho; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que corresponda en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción esta cárcel del dicho Cipriano López Díaz (a) Amadeo, contra el que se ha dictado auto de prisión por la causa que motiva esta requisitoria, así como la busca y rescate de la caballería que se trata, poniéndola á disposición de este Juzgado con

la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

A la vez, se cita y llama á la persona ó personas que se crean dueños del jamonto que quedó abandonado en la cuadra de la casa monte antes referido, á fin de que en el término antes expresado y contado desde la publicación de la presente en los periódicos aludidos, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dada en Aracena á 15 de Febrero de 1904.—Antonio Pardo y Corchero.—José Rodríguez Suárez. JO—1721

ARCHIDONA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de cinco sacos de azúcar, Antonio González Jiménez, vecino que se dice es de Antequera, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruye; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 25 de Febrero de 1904.—Francisco Esteban.—El Escribano, Ldo. José Peña. JO—1722

ARÉVALO

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Pérez Figueroa y Felipa Hernández, vecinos de Basureros, á fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración y sea reconocido el Silvestre por el Médico forense en unión de otro facultativo, pues así lo tengo acordado en causa que instruye por lesiones inferidas al primero; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 26 de Febrero de 1904.—Eusebio Nestar Robles.—El Escribano, Juan Francisco Guero. JO—1723

ARZUA

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presente, y conforme á lo acordado en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido don Perfecto Infanzón y Lanza; cito en forma legal á Ramón Carrball, vecino de Ponsada, en el término municipal de Sobrado, que se ausentó hace días para la isla de Cuba, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado en su calidad de prestar declaración en sumario que se instruye sobre hurto por venta doble; previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Arzúa 27 de Febrero de 1904.—Ldo. Jesús Fuentes. JO—1724

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cejudo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día 11 de Febrero de 1899 falleció en esta capital José López Fernández, sin dejar más parientes conocidos que dos sobrinos llamados D. Enrique Belver López y D. Manuel Belver, domiciliados en Madrid, y un cuñado llamado Antonio Valero, domiciliado en Oliva de Jerez, los cuales han sido citados oportunamente y no han comparecido. En su virtud, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de expresado finado á fin de que comparezcan á justificarlo con los documentos correspondientes en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Badajoz á 26 de Febrero de 1904.—Luciano Mateos. P. M. de S. S. Manuel Maqueda. JO—84

BARCELONA—HOSPITAL

En el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad anónima «Altos Hornos y Herrería de Nuestra Señora del Carmen», que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, se ha dictado el auto que en la parte necesaria es del tenor siguiente:

«Auto.—Barcelona veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuatro.—Resultando, etc. A perjuicio y costas de la Sociedad anónima «Altos Hornos y Herrería de Nuestra Señora del Carmen» se tiene á la misma por renunciada la declaración de suspensión de pagos; se deja sin efecto el auto de diecinueve de Enero último en que se hizo tal declaración, y á los acreedores en libertad para hacer uso de sus respectivos derechos; y publíquese esta resolución mediante edictos que se fijen en los sitios públicos, insertándose en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta ciudad, cuyos edictos se integran de la parte dispositiva de este auto, el cual se notifique á los Escribanos de este Juzgado, poniéndose en conocimiento de los demás Juzgados de esta ciudad. Así por este su auto, lo mandó y firmó el señor D. Emilio José Pérez Martín, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad. Doy fe.—Emilio J. Pérez Martín.—Ante mí, José Antonio Sanchis»

Y á fin de que se haga público dicho auto, expido el presente en Barcelona á 27 de Febrero de 1904.—El Actuario, Ldo. José Antonio Sanchis. JO—85

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Miguel Martí, que se titula director de Los Píllotes, que frecuentaba la sala de billares del café de Novedades, domiciliado en la calle, Real de la Creu, núm. 32, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Miguel Martín.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—1726

## BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Federico de Arancibia y Sebario, mayor de edad, empleado y vecino de esta villa, como marido y representante legal de D.<sup>a</sup> María Onzoño de Arancibia, acudió á este Juzgado denunciando el extravío de dos obligaciones de la Junta de obras del puerto de Bilbao, números seis mil quinientos cuarenta y uno y seis mil quinientos cuarenta y dos del primer empréstito ó emisión, de valor nominal de quinientas pesetas cada una, que devengan un interés anual de cinco por ciento, cuyas obligaciones son propiedad de la doña María Onzoño, quien las adquirió por herencia de sus padres D.<sup>a</sup> Rafaela Lecanda y D. Blas Onzoño.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los periódicos de esta localidad, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en dichos periódicos, pueda comparecer en este Juzgado el tenedor de referidas obligaciones.

Dado en Bilbao á 20 de Febrero de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Luis Franco. 558—X

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel González Balastegui, de veinte años de edad, hijo de Cirilo y de Cristina, de estado soltero, natural de Deusto, de profesión marino, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en la causa que se le sigue por esta; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Febrero de 1904.—Manuel Santiago Portero.—Ante mí, Julio Enciso. JO—1727

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Elvira Sañudo, de unos veintiséis años de edad, de profesión chalequera, vecina de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirla declaración indagatoria en causa sobre esta; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde, y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 23 de Febrero de 1904.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí: P. H., Francisco Gaspar. JO—1728

## CÁDIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cardoso de la Barrera, hijo de Antonio y de Juana, de treinta y siete años de edad, de estado casado, natural de Jerez de la Frontera, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta ciudad, calle de Santa María, núm. 24, de ocupación aguador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de un barril é insultos á agentes de la Autoridad; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Febrero de 1904.—Antonio Cotta. JO—1729

## CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia del partido de Cambados.

Hago público: Que Benito Alfonsín Vila, soltero, vecino de la parroquia de Oubiña, de este Ayuntamiento y partido, falleció de muerte casual, sin que conste haya otorgado testamento, en virtud de lo que se previno juicio de abintestato, acordando avisar á los parientes del finado á cuya sucesión se crean llamados.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Cambados á 27 de Febrero de 1904.—Benigno Sánchez.—El Escribano, Joaquín Fole del Villar. JC—85

## CANJAYAR

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide á virtud de carta-orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado José González López, alias Rota, hijo de José y María, de veinte años de edad, natural y vecino de Fondón, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, por haberse decretado su prisión provisional por la Audiencia provincial de Almería, en méritos del sumario que se instruyó en este Juzgado sobre hurto contra dicho procesado.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y

captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la prisión preventiva de este partido y á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la villa de Canjayar á 25 de Febrero de 1904.—Julio de Torres.—P. M. de S. S., Inocencio Sánchez. JO—1731

## CARLET

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Ibáñez Zafrá, hijo de Salvador y de Dolores, natural y vecino de Alginet, soltero, jornalero, de catorce años de edad, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándole en rebeldía.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho José Ibáñez.

Carlet á 26 de Febrero de 1904.—Emilio Catarineu.—El Escribano, Francisco J. Talens. JO—1730

## CELANOVA

El Licenciado D. Manuel Vázquez Cardero, Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por hurto y daños, acordó se cite á medio de cédula á Emilio Alonso, vecino de Gome sende, ausente en ignorado paradero, y marido de la denunciante Josefa Novoa, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta villa, para prestar declaración y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la Ley procesal, prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la citación acordada, libro la presente en Celanova á 25 de Febrero de 1904.—Por el actuario, Constantino Fernández. JO—1732

## COGOLLUDO

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramona Guerrero Infante, de veintinueve años, soltera, natural de Uceda, pueblo de este partido judicial, vecina de Madrid, en donde ha vivido hasta el día 18 de Enero último en la calle del Molino de Viento, núm. 37, piso bajo, núm. 3, y antes ha vivido en la casa de prostitución de la calle de Ceres, núm. 23, piso bajo, y hoy se ignora su paradero, sin que consten las señas personales de la misma, para que en el término de diez días, á contar del siguiente á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de cargos que contra la misma resultan en causa sobre el delito de cohecho; previniéndola que de no comparecer será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta por los medios que estén á su alcance, conduciéndola en su caso, con las formalidades debidas, á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 25 de Febrero de 1904.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M., Angel Núñez. JO—1679

## CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á los procesados José Sánchez Muñoz (a) Bultós y Antonio Benito Herencia (a) Pachorra, de esta vecindad, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por el delito de hurto; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad de los referidos procesados.

Dado en Córdoba á 26 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo. JO—1733

## ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Antonio Becerro Campana, cuyas demás circunstancias se dirán, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación de la presente, se constituya en prisión en la cárcel de este partido; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen activas diligencias para conseguir la prisión de dicho procesado; y conseguido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ecija á 23 de Febrero de 1904.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Pérez. JO—1735

## Señas del procesado.

Estatura alta, ojos pardos y pelo negro, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios finos, dentadura incompleta, cejas al pelo, y sin señal especial alguna; natural de Pedrera, hijo de Antonio y Josefa, vecino de Fuentes de Andalucía, calle mayor, 47, casado con Dolores Pazo Cano, posadero, de treinta y seis años.

## ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Estrada, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en sumario que instruyo sobre la aparición del cadáver de María Santo Carracedo de María en el río Umia, acordé por providencia de 6 de Enero último ofrecer el procedimiento á los hijos de aquélla, Manuel y Maximino Valladares Santo, mayores de edad y en la actualidad ausentes. Y para que dicho ofrecimiento tenga lugar por medio del presente, lo libro en Estrada á 25 de Febrero de 1904.—Gonzalo Pintos Reino.—De su orden, Eliseo de Silva. JO—1682

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por hurto de varias prendas á Manuela Figuerin Nodar, de Lamas de Viveiro, contra Ramón Carbón Frietas, de Cereijo, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Pintos.—Estrada 25 de Enero de 1904.—Ofrezcase el procedimiento al marido de la perjudicada por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID. Lo mandó y rubrica S. S., y certifico.—Está rubricado. Silva.»

Y á fin de que el aludido ofrecimiento tenga lugar al marido de la perjudicada, llamado Manuel Caramés Filloy, que se ausentó hace unos siete años del país á ignorado paradero, por medio del presente, lo libro en Estrada á 25 de Febrero de 1904.—Gonzalo Pintos Reino.—D. S. O., Eliseo de Silva. JO—1680

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Estrada, provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que en sumario que instruyo sobre la muerte, al parecer casual, de María Moreira, de Luireza, Ayuntamiento de Cerdedo, acordé ofrecer el procedimiento al marido de la finada Luis Touriño Barredo, que se halla ausente en ignorado paradero.

Y á fin de que dicho ofrecimiento tenga lugar por medio del presente, lo libro en Estrada á 25 de Febrero de 1904.—Gonzalo Pintos Reino.—D. S. O., Eliseo de Silva. JO—1681

## FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Badajoz, se presente ante la Audiencia provincial de Córdoba el procesado por delito de hurto Alonso Sánchez Fernández, de veinticinco años, soltero, natural de Castuera, vecino de Retamal, calle Nueva, ganadero, hijo de Victorio y María del Carmen; ojos pardos, cabello castaño oscuro, color moreno, cejas al pelo, nariz regular y boca ídem; barba poca ó ninguna, sin cicatrices, estatura regular, y viste al estilo del país, chaleco á cuadros de paño, destrozado, chaqueta de paño negro, pantalón de pana de cordón grueso; cuyo paradero se ignora; á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le ha seguido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á la cárcel de Córdoba á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha capital.

Dada en Fuenteovejuna á 26 de Febrero de 1904.—Alfonso Gómez.—El Actuario, Andrés Angel. JO—1736

## GERGAL

D. Jos María Casas y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Hago saber: Que á solicitud de D. Landelino Moreno García, Registrador de la propiedad de este partido, se instruye en este Juzgado expediente para retirar los depósitos que el mismo tiene hechos en las Administraciones de Hacienda de Mindoro y Leyte, en el territorio de la Audiencia de Manila, cuyos Registros de la propiedad ha desempeñado, constituyendo referidos depósitos para garantizar el de los dichos cargos.

Por todo lo cual, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899.

Dado en Gergal á 24 de Febrero de 1904.—José María Casas y Ruiz.—El Actuario, José María Rodríguez. JO—1683

## GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de primera instancia de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy en la causa seguida con el número 63 de 1903, por el delito de robo, contra José Mercader y otros y como comprendido en el núm. 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á José Mercader Sirvent, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, de esta ciudad, al objeto de practicar una diligencia en la referida causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde; y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del mencionado José Mercader Sirvent, hijo de Silverio y Dolores, natural de Llado, de veintiséis años, casado con Josefa Bosch, impresor y vecino que fué de esta ciudad, y cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición conduciéndolo á la Sala Audiencia, de este Juzgado.

Gerona á 20 de Febrero de 1904.—Rómulo Villahermosa y Borao.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—1634

## GRANADA—CAMPILLO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que instruye contra don Francisco Fernández Guerrero y otros sobre falsedad y malversación de caudales, se cita por la presente á D. Pelegrín Guisguet, Oficial que fué de la Delegación de Hacienda de esta provincia, residente en Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de aquella provincia, comparezca ante el dicho Juzgado del Campillo, sito en la Plaza Nueva de esta capital, núm. 20, con objeto de recibirle declaración; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Granada 25 de Febrero de 1904.—El Escribano, Félix Rodríguez. JO—1685

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por estafa contra J. Hernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 24 de Febrero de 1904.—Francisco Guerrero Delgado.—El Actuario, Honorio Fernández.

JO—1686

## HUERCAL-OVERA

D. Francisco Barrios y Álvarez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Barnés, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, natural de Albax, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Almería, comparezca en este Juzgado, á fin de ofrecerle el sumario que se instruye por homicidio de su hija Nicolasa Jiménez Sánchez por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por desistido de ese derecho.

Dado en Huerca-Overa á 25 de Febrero de 1904.—Francisco Barrios.—El Actuario, Honorio Fernández.

JO—1737

## ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á todas las personas que conozcan á José Pérez Martín, soltero, jornalero, natural que dice ser de Santiago de Cuba, el cual se halla procesado en este Juzgado por el delito de hurto y preso en la cárcel de esta villa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan ante este Juzgado al efecto de recibirles declaración acerca de si conocen bienes de la pertenencia de dicho procesado, y, caso afirmativo, determinen cuáles sean y dónde se hallen; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Illescas á 23 de Febrero de 1904.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Ldo. Plácido Moya.

JO—1738

## INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Vallespir y Mut (a) Peu, de veintisiete años de edad, hijo de Miguel y de Luisa, soltero, jornalero, natural y vecino de Costitx, con instrucción y antecedentes penales, fugado de la prisión aflictiva de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaño claro, imberbe, boca y nariz regulares, color del rostro sano; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á efectos de justicia en la causa que se le sigue sobre robo frustrado en la casa de Arnaldo Roselló Rotger, de Alaró; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Inca á 10 de Febrero de 1904.—Juan Bautista Ripoll.—El Actuario, Miguel Campos.

JO—1739

## JAÉN

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituido en prisión por la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital, comunicándome telegráficamente el momento en que se lleve á efecto su prisión, á los efectos de ratificación de la misma, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 25 de Febrero de 1904.—P. S. M., Julián Herrador.

JO—1687

## Procesado.

Cristóbal Simón Cano, vecino de Anta, provincia de Almería, cuyo actual paradero se ignora.

## LA ALMUNIA

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de la villa de La Almunia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Lorito, de oficio quinquillero ambulante, domiciliado en Huelva, sin que consten más antecedentes y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y notificarle auto de prisión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado Manuel Pérez Lorito, con las seguridades convenientes.

Dado en La Almunia á 24 de Febrero de 1904.—Miguel Sáiz.—El Actuario, Florencio Rojo.

JO—1688

## LA BISBAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Bisbal.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 24 de este mes, dictada en la Sección segunda de la quiebra de D. José Quintana y Arxer, del comercio que fué de San Feliú de Guixols, se cita á D.<sup>a</sup> Aurora Cuenca, viuda de Durban, de Matanzas, y á M. G. Bazán y Compañía, de Reims (Francia), no constando más antecedentes de su respectivo domicilio, á todos los demás acreedores de dicho D. José Quintana y Arxer, y, por el fallecimiento de éste, á sus herederos desconocidos, para que en el día 12 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa Castillo, al objeto de deliberar y votar lo que se crea más conveniente acerca de un juicio declarativo de mayor cuantía promovido contra los Síndicos de la mencionada quiebra, y de la venta de las acciones del ferrocarril de San Feliú de Guixols á Gerona; bajo la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en la villa de La Bisbal á 23 de Febrero de 1904.—Diego Lorente.—Ante mí, Eusebio Planells.

552—X

## LA BISBAL

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido, en méritos del sumario que sobre tala de árboles en San Juan de Palamós, y en la propiedad de José Soler Prohías, se instruye en este Juzgado y bajo mi actuación, se cita á dos sujetos que el día 9 de los corrientes cortaron árboles en la indicada propiedad, junto con Juan Alberti y Cama, vecino de dicho pueblo, para que comparezcan dentro de quinto día, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este propio Juzgado en su hora de audiencia para recibirles declaración en dicho sumario; con la prevención de que caso de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Dado en La Bisbal á 25 de Febrero de 1904.—Francisco de B. Vicens.

JO—1740

## LA CAROLINA

El Sr. D. Tomás Pérez Padilla, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por traslación del propietario, en las diligencias para hacer efectivas las minutas de honorarios de los Letrados D. Francisco Serrano y D. Francisco Rodríguez, por la defensa en causa contra Raimundo Colomina Alcaraz, Lucas Santos García y Vicente García Martínez, por hurto de mineral, ha acordado se requiera por la presente á dichos procesados, para que en el término de quince días á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, hagan efectiva, el primero, la suma de 1.259 pesetas con 50 céntimos, juntamente con su consorte Ginés Valera, y los otros 2.130 pesetas, á que ascienden respectivamente las minutas de sus respectivos Abogados, haciéndoles saber el derecho que tienen para impugnarlas; y se les previene que transcurrido dicho término se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de requerimiento en forma, pongo la presente en La Carolina á 20 de Febrero de 1904.—El Actuario, Vicente Gil.

JO—1741

D. José Cándido Graus Rasoto, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Escribanía del infrascrito, se sigue demanda de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Juan Miguel Padilla, en nombre de D. Arturo G. Romer, vecino de Linares, en concepto de apoderado y, como tal, en representación de la Sociedad anónima inglesa «New Centenillo Mines Company Limited», domiciliada en Linares (Jaén), para obtener la declaración de ineficacia de ocho títulos u obligaciones de minas de las doscientas cuarenta emitidas por la Sociedad «The Centenillo», con garantía de hipoteca, por valor de 50 libras esterlinas cada una, de cuyas ocho obligaciones, cuatro, señaladas con los números del 18 al 21 inclusive, fueron emitidas á favor de D. Francisco Cortés, de Linares, provincia de Jaén (España), difunto, expedidas con fecha 26 de Mayo de 1882, y las otras cuatro, señaladas con los números 26, 27, 208 y 209, á favor de Martín Taffe, 29 Westbousen Terrace, London S. V., expedidas con la misma fecha, representando dichas obligaciones un valor de cuatrocientas libras esterlinas, ó sean 10.900 pesetas.

Y de conformidad con lo preceptuado en el art. 82 de la Ley Hipotecaria, he acordado se cite, llame y emplaze, por cuarta y última vez, á los que se crean con derecho á las repetidas obligaciones, para que en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, personándose en forma, para contestar dicha demanda.

Dado en La Carolina á 29 de Febrero de 1904.—F. Cándido Graus.—P. M. de S. S., Vicente Gil.

559—X

## LA CORUÑA

D. Alfredo García Ramos, accidental Juez de instrucción de La Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Juan Mosquera Remesar, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: edad veintiocho años, hijo de Juan y Carmen, impresor, soltero, natural de San Fructuoso en Santiago y vecino de esta ciudad.

Dado en La Coruña á 26 de Febrero de 1904.—Alfredo García.

JO—1734

## LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado José Reinosó Herrilla, de treinta años, hijo de Agustín y Dolores, casado con Ana Rus, natural de Cadiar, minero, vecino de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado en el término

expresado para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de expresado procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 25 de Febrero de 1904.—Carlos Cueto.—P. S. M., Ildefonso Jurado.

JO—1689

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, para que comparezca ante este Juzgado, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial, al procesado por hurto Manuel Lozano Gallardo, hijo de Juan y de Ana, natural de Los Corrales, vecino de Aguadulce, soltero, minero; apercibiéndole á lo que haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 26 de Febrero de 1904.—Carlos Cueto.

JO—1690

## LIRIA

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito y llamo á Isabel Cubells Nacher, de treinta y cuatro años, casada con Mariano Pérez Vila, vecina de Valencia, domiciliada en la carretera Real de Madrid, junto al camino de Tránsitos, cuyas señas son: de estatura alta, de carnes regulares, buen color, no tiene señas particulares; viste falda color café, pañuelo negro á los hombros, otro igual á la cabeza y calza botas, á fin de que dentro de diez días, siguientes á la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra la misma sobre estafa de algarrobas á Carlos Tomás Simón; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción de la Cubells á dichas cárceles á mi disposición.

Liria á 25 de Febrero de 1904.—Francisco Catalá y Catalá.

JO—1742

## LOGROSÁN

D. Miguel Moreno Casillas, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los géneros de comercio que á continuación se expresan, los cuales fueron robados en la noche del 17 al 18 de Noviembre último del comercio de la propiedad de D. Alfonso Recio Bravo, vecino de Madrigalejo, sito en la casa de su convecino y dependiente Tomás Galeano Rebollo, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Logrosán á 24 de Febrero de 1904.—Miguel Moreno.—P. S. M., Ldo. José Rodríguez.

JO—1743

## Géneros robados:

- 97 metros indiana Vergara, varios dibujos.
- 34 vión camisas Arcla de primera.
- 10-29 seda campo.
- 59 franela camisas.
- 20-17 cretona azul Vergara ruan plomo.
- 25 ruan plomo, una cuarta.
- 36 escocesa, seis cuartas de primera.
- 25 ídem forro telop, seis cuartas.
- 13 ídem id., cuatro cuartas.
- 115 armures estampados.
- 42 franela Jiménez.
- 14 crea C, 1,05.
- 20 casimir negro B.
- 11 ídem id. de primera.
- 30 Mahoma azul, 32 pulgadas.
- 12 piqué blanco de segunda.
- 19 ídem id. de primera.
- 4 cachemira negra, seis cuartas.
- 8 ídem id., cuatro cuartas.
- 7 curado B L, 30 pulgadas.
- 6 sábanas de tres varas.
- 32 lavado, 85 centímetros.
- 32 cuartas Puig lavado.
- 30 curado de primera, 32 pulgadas.
- 18 cretona extra.
- 60 madapolán Z Z.
- 31 varas bayeta grana prensada de primera, siete cuartas.
- 19 ídem, id., id. de segunda.
- 16 ídem Trafalgar blanco.
- 8 y medio ídem tril blanca.
- 3 ídem pardos de zajones.
- 16 bayetas café, seis cuartas.
- 5 ídem patén Victoria.
- Media docena pañuelos blancos jaretón.
- 6 y tres cuartas ídem id. pio, 90 centímetros.
- Un solo pañuelo sandía, diez cuartas.
- 3 ídem cien colores.
- 7 ídem lana verano, 130 centímetroo.
- 2 ídem varé jazmín, diez cuartas.
- 2 ídem rápido.
- 2 ídem rondón.
- 7 pañuelos sublimes palmeros.
- 3 ídem extra de los negros, diez cuartas.
- 2 ídem guach liso, nueve cuartas.
- 7 ídem bordados, once cuartas.
- 1 heleno, diez cuartas.
- 1 ídem, once cuartas.
- 5 ídem mariposas, diez cuartas.
- 6 ídem P. Vila, dos cuartas.
- 1 ídem trópico, once cuartas.
- 1 ídem perlas, diez cuartas.
- 3 zaidar, diez cuartas, de segunda.
- 4 ídem cazadores.
- 2 tandem, nueve cuartas.
- 5 toquillas pequeñas.
- 2 ídem mayores.
- 2 ídem afelpadas.
- 3 chalecos de punto de segunda.

- 1 ídem íd. de primera.
- 1 par de botas de mujer, Calcuta elástico.
- 1 ídem íd.
- 2 borceguies becerro zagalón.
- 1 sombrero blanco fino.

LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al procesado Antonio Jiménez Verdejo, vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Colón, núm. 13; al objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que luego tengan conocimiento del domicilio actual de dicho procesado, procedan á su captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa.

Dado en Lora del Río á 24 de Febrero de 1904.—Mariano Halcón.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—1691

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ballesta Martínez, hijo de Juan é Isabel, casado con María Sánchez, jornalero, de treinta y cuatro años, natural de Villanueva de la Serena, y vecino de Huércal-Overa, con morada en la calle de la Salud, de donde se ha ausentado hace algún tiempo para la Argelia, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido y con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á 22 de Febrero de 1904.—José Aroca.—El Actuario, José Roldán. JO—1692

MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los diez y primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio, D. Pedro Manget Avello, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Luis Rodríguez Llera.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta. 551—X

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Cordón Romero, hijo de Pedro y Juana, de treinta años, casado, cochero, natural y vecino que fué de esta Corte, que habitó en la calle del Conde Aranda, 4, portería, San Lorenzo, 8, piso cuarto, y en el Pueblo Nuevo, término de Alcalá, cerca del ventorro del Quinto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser recluso á prisión para que extinga la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguilena, color del rostro moreno; y en el caso de ser habido lo pongan en la prisión celular en clase de preso.

Madrid á 24 de Febrero de 1904.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. JO—1693

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Plaza, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de esta Corte, de oficio hojalatero, que ha vivido con su tía Simona Plaza en la calle de Cadarso, núm. 19, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, bigote rubio, color moreno, sin señas aparentes, ojos negros, y viste blusa azul; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Febrero de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Javier de Burgos. JO—1694

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á D. Pedro Bosch de la Presilla, de oficio cesante, de estado casado, de treinta y seis años de edad, y cuyo último domicilio lo ha tenido en la calle Mayor, 86 duplicado, piso tercero, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales,

con objeto de hacerle una notificación de dicho proceso; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 23 de Febrero de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—1695

MANCHA REAL

D. Luis Pólit y Julián, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascripto, se sigue causa criminal de oficio sobre robo de 2.893 pesetas 50 céntimos, verificado en las casas del Ayuntamiento de la villa de Pegalajar y de las Arcas municipales, la noche del 12 al 13 del corriente, habiendo acordado en la expresada causa dirigir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), les exhorto y requiero rogándoles se sirvan disponer la busca y captura de los autores del citado hecho, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Asimismo, se cita y emplaza á los individuos autores para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Mancha Real á 15 de Febrero de 1904.—Luis Pólit.—P. M. de S. S., Pedro Cañones y Valero. JO—1744

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Castillo Mora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, en la causa que contra él instruyo por hurto de aceitunas; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas circunstancias y señas personales se insertan á continuación, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Marchena á 25 de Febrero de 1904.—Félix Jiménez de la Plata.—El actuario, Ldo. José Almendro. JO—1745

Circunstancias y señas.

José Castillo Mora, de once años de edad, natural de Cuevas Bajas (Málaga), residente últimamente en la Puebla de Cazalla, hijo de José y de Ana, y jornalero.

Estatura regular, pelo castaño, color bueno, ojos azules y carnes regulares.

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días y de comparecencia ante este Juzgado, á Ambrosio Delgado García, de veintidós años, hijo de Ambrosio y de Ana, natural de Sierra Yeguas, vecino de Osuna, soltero, del campo, de estatura buena, pelo negro, rostro moreno, ojos pardos, y de carnes regulares, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que pueda responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en su busca, y caso de ser habido, procedan á su detención, remitiéndolo á estas cárceles, toda vez que se ha decretado la prisión del mismo por auto de fecha 27 de Enero de este año, por no haber sido hallado en su domicilio al notificarle una resolución judicial.

Dado en Marchena á 24 de Febrero de 1904.—Félix Jiménez.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—1696

MARQUINA

El Sr. D. Dionisio Fernández de Retana y González de Sarralde, Juez de primera instancia de Marquina y su partido, en providencia del día de hoy dictada en los autos de mayor cuantía que sigue el Procurador D. José María Bernaola, en nombre de D. Juan González Alonso, vecino de Lequeitio, declarado pobre, contra el heredero ó herederos de D. Juan Abaitúa y Aboitiz, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se emplaze por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á dichos heredero ó herederos de D. Juan Abaitúa y Aboitiz, para que dentro del término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Marquina á 24 de Febrero de 1904.—José Onaindia. JO—81

MARTOS

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación de la caballería cuyas señas á continuación se indican, sustraída la tarde del 18 del actual á Antonio Jiménez Bueno del sitio Cerro Pan de Higos, término de Torredonjimeno, suponiéndose sean los autores de la sustracción los sujetos cuyas señas también se dirán, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, procediendo al propio tiempo á la busca de los indicados desconocidos, que serán puestos en la cárcel de este partido en calidad de detenidos á disposición de este Juzgado.

Dado en Martos á 24 de Febrero de 1904.—Julián Callejas. P. S. M., Antonio Villar. JO—1697

Señas de la caballería.

Una burra pelo ruco obscuro, alzada regular, cerrada, sin hierro, con la cola cortada, aparejada con albarda, con cubierta de esparto en regular estado, atarje de gaita color dorado, cincha de esparto y sin jáquima, la que va seguida de un perro negro cabeza zorrera y orejas cortadas.

Señas de los desconocidos.

Dos sujetos, al parecer gitanos ó tratantes, uno más alto que el otro, con mantas al hombro.

MONTÁNCHEZ

D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca de los efectos que al final se expresarán, robados en la noche del día 12 del actual en la casa morada de la vecina de Valdefuentes D.ª Polonia Donaire, y, caso de ser habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la captura de los autores del hecho, que se pondrán igualmente á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montánchez á 7 de Febrero de 1904.—Alberto Cisneros.—P. S. O., Ldo. Pablo J. Jenarro. JO—1746

Efectos robados.

- Seis jamones añejos de media arroba cada uno próximamente.
- Nueve quesos.
- Seis panes.
- Media arroba de bacalao.
- Siete colgaderos de tripa llenos de manteca.
- Un saco nuevo de anejo con la inscripción de «Segundo Pérez».

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un individuo de las señas que se expresarán, cuyo nombre, apellido, edad, estado, profesión y vecindad se ignoran, el cual, en unión de José Guillén, León Expósito (a) Bailador y Rafael Marqués Orihuela, á los cuales acompañaba una mujer llamada María Bernarda Escalona Ruiz, hurtaron en la madrugada del 18 de Enero último del sitio nombrado Moredillas, de la finca de los Frailes, término de esta ciudad, dos mulas de la propiedad de Lázaro Herrans Valiente, una de ellas roja, menos de marca, algo chata, de cinco años, y otra negra, de cuatro años, con dos bultos en los costillares, de igual alzada y ambas sin hierro, las que trasladaron después á la ciudad de Montilla y allí cambiaron una de ellas por un burro con Manuel Repiso Maestre, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle Salazar de esta población, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo por consecuencia de dicho hecho; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á 25 de Febrero de 1904.—José Villalba. El Actuario, Ldo. José Benítez Lara. JO—1699

Señas del individuo.

Créese se llama Cecilio y es conocido por La Zorrilla, y natural de Sagra, de las Fuentes de Loja ó del mismo Loja, de estatura media, más bien grueso, sin barba ni bigote y pelo castaño claro; el cual vestía pantalón de pana negro, blusa azul, alpargatas y sombrero de ala ancha, bastante usado, color café, sin tener ninguna seña particular.

MOTRIL

D. Antonio Torres Almagro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ramón Ramón, vecino de Molvízar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre disparo y lesiones al Juez municipal de Molvízar; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Antonio Ramón Ramón, que no se insertan sus demás circunstancias personales por no constar á este Juzgado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 9 de Febrero de 1904.—Antonio Torres. Por su mandado, Ldo. Timoteo Mesa. JO—1747

MURCIA—CATEDRAL

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Torres Celdrán (a) Liebre, cuya demás filiación se ignora, vecino de Ibi, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del repetido procesado, dejándolo á mi disposición.

Dado en Murcia á 25 de Febrero de 1904.—José Soler. JO—1700

ORCERA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en causa sobre lesiones á Mariano Contreras Moreno, ocurridas en la noche del 18 al 19 de Diciembre último en término de La Puebla, se cita á José Fernández Cortés, que se supone es gitano, y tres individuos más que lo acompañan, que son los hermanos conocidos por el Negro y el Fico, hijos de la Coja, y un tal Luis, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Orcera 24 de Febrero de 1904.—El Actuario interino, Rafael Oliver. JO—1748

## ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal de oficio seguida en este Juzgado por sustracción de unas delanteras de cuero contra el vecino de esta villa Pablo Velasco Martín de la Torre, se cita á un sujeto llamado Pedro Alfaro Cobo, natural de Zaragoza, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero y vecindad se ignoran, para que en término de diez días, á contar del en que sea inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Martín, número 17, al objeto de recibirle declaración por lo conducente en referida causa en concepto de testigo; con apercibimiento de lo que haya lugar en Derecho si no compareciere.

Dado en Orgaz á 26 de Febrero de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, José Antonio Figueroa. JO—1701

## ORIHUELA

D. Joaquín Sagasate de Ilurdoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez Martínez, de dieciocho años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en virtud de carta orden de la Superioridad derivada de la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole en su caso á la cárcel de este partido.

Dado en Orihuela á 26 de Febrero de 1904.—Joaquín Sagasate de Ilurdoz.—Ldo. José María Salvá. JO—1749

## PALMA

D. Antonio de Lara y Derqui, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Baldomero Pérez Morera desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de Torrecilla de Cameros, Boltaña, Baza y de este partido, en cuyo cargo cesó el día 10 de Junio de 1893 por haber fallecido. Su hija y heredera D.<sup>a</sup> Margarita Pérez Jara, solicita le sea devuelta la fianza que el mismo constituyera para garantizar el buen desempeño de aquel cargo.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide este segundo edicto, que se reproducirá cada seis meses durante tres años, convocando á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que dentro del referido plazo la presenten ante los Juzgados de primera instancia arriba citados, de conformidad con lo que dispone el art. 277 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Palma á 23 de Febrero de 1904.—Antonio de Lara Derqui.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—1702

## PEGO

Por la presente, y de conformidad con lo acordado por el Sr. D. Santiago Cardell Torres, Juez de instrucción de este partido de Pego, en providencia de este día, se cita por medio de la presente á D. Vicente Gisbert Mateu, Fiscal municipal de Vall de Alcalá, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á declarar en el sumario que se instruye en este Juzgado por abandono de destino; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Dado en Pego á 24 de Febrero de 1904.—El Escribano, Elías Heredia. JO—1750

## PONTEVEDRA

D. Ricardo Salustiano Portal Cantín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Epifanio López Cordero, natural de Oviedo, vecino del Hospital de Orbe (Astorga), hijo de José y María, domiciliado en la villa de Marín, aserrador, viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza botinas, usa boina, estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado por consecuencia de causa seguida sobre lesiones contra él y otros; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado.

Dado en Pontevedra á 22 de Febrero de 1904.—R. Salustiano Portal.—Erasmus Buceta. JO—1751

## PUEBLA DE TRIVES

El Licenciado D. Ubaldo Casanova López, Juez accidental de primera instancia de este partido, en la demanda incidental de pobreza promovida en este Juzgado y Escribanía del actorizante por José Gabriel Estévez, vecino del pueblo de Rindos de Mazaira, Generosa Gabriel Estévez, con intervención de su marido Manuel Rodríguez, vecinos de Villamayor, todos del Ayuntamiento de Castro Caldelas, en este partido, representados por el Procurador D. Maximino Pérez Rodríguez, contra José Fernández, como padre y legítimo representante de su hija menor de edad Encarnación Fernández Estévez, vecinos del pueblo de La Ventosa, parroquia de Santa Eulalia de Trabazos, en aquel Ayuntamiento y otros, y el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales del partido, como Delegado del Sr. Abogado del Estado de la provincia, sobre que se les declare pobres para litigar con éstos, sobre nulidad y rescisión de la partición extrajudicial practicada por el perito D. Francisco Antonio Lamas, en orden á la sucesión de José Estévez Vázquez y Tomasa Rodríguez Fermiñán, á instancia de la representación de los expresados demandantes, se ha servido acordar en el día de hoy, que siendo ignorado el paradero de los demandados Francisco González, Domingo Estévez Rodríguez y José Fernández, se les emplace por cédula á los efectos que determina la providencia que literalmente dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Freire.—Puebla de Trives 18 de Noviembre de 1903.—Recibida en el día de hoy la anterior co-

municación con las certificaciones que se acompañan, las cuales se unan á los autos de su referencia.

De la anterior demanda se confiere traslado con emplazamiento á los demandados José Fernández, como padre y legítimo representante de su hija menor de edad Encarnación Fernández Estévez; Ramona Estévez Rodríguez, asistida de su marido Manuel Nieto, vecinos de La Ventosa; Isidro Estévez Rodríguez, Domingo y Antonio Gabriel Estévez; Francisco Gabriel, como padre y representante legal de sus hijos menores de edad Concepción, Juan, otra Concepción y Crisanta Gabriel Estévez, de los Casares; Ramón González Lamelas, como marido de Antonia Estévez Rodríguez, difunta; Josefa Estévez Rodríguez, asistida de su marido Juan Lamelas, de Vilamayor; Manuela Estévez Rodríguez, de Casfil; Domingo Estévez Rodríguez, del Burgo; Fortunato, Gerardo y Carmen Rodríguez Estévez, ésta asistida de su marido Francisco (a) Reguengo, de Cambicia, y Francisco González, como padre de Manuel, difunto, habido en su matrimonio con Ignacia Estévez Rodríguez, también difunta, del pueblo de Carballo, y al Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, como Delegado del Sr. Abogado del Estado de la provincia, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten, á cuyo efecto se le entreguen las copias simples de la misma y más documentos con ella producidos.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Freire.—Ante mí, Domingo Fernández Perán.»

Y en cumplimiento de lo mandado, y para el emplazamiento de los demandados ausentes Francisco González, padre de Manuel, difunto, Domingo Estévez Rodríguez y José Fernández, como padre y legítimo representante de su hija menor de edad llamada Encarnación Fernández Estévez, expido la presente que firmo en Puebla de Trives á 23 de Febrero de 1904.—El Actuario, Domingo F. Perán. JC—86

## SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 16 del año 1903, por el delito de hurto de dos yeguas á Mateo Samiñán Gil, se cita á Antonio Ruiz Salinas y Antonio García Pérez, vecinos de Málaga, cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Málaga, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—1703

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye, bajo el núm. 45 del año actual, por el delito de lesiones menos graves á Enrique Ruiz Blanco, se cita á Santiago Pérez, vecino que fué de la villa de La Línea y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ldo. Manuel Alcaide. JO—1704

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteché y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilino Cubero, cuyo segundo apellido se ignora, de unos veinte años de edad, estatura regular, rubio, sin bigote ni barba, delgado y jornalero de oficio, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que por lesiones á Bernardo Sudupe y José Lagunza me hallo instruyendo, y en la cual ha sido declarado procesado; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, excito por la presente el celo de las Autoridades y Guardia civil y con especialidad de los individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en San Sebastián á 23 de Febrero de 1904.—Luis Gómez de Arteché.—P. S. M., Ldo. José María de Paternina. JO—1705

## SANTA MARÍA DE NIEVA

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por esta, en virtud de denuncia de D. Miguel Herrero, Médico y vecino de San Cristóbal de la Vega de Arévalo, se cita por el presente al súbdito francés Camilo Benart, natural de París, de veintiséis años de edad, soltero, pintor y carpintero ambulante, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Santa María de Nieva 25 de Febrero de 1904.—El Juez de instrucción, Juan Sanz.—El Actuario, Carmelo Velasco. JO—1708

## SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Demetrio Guamberena Garcíarena, de veintiséis años, hijo de Fernando y Juana, natural de Cerín Mayor (Pamplona), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Demetrio Guamberena Garcíarena.

Dado en Santander á 24 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio. JO—1706

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente á causa por lesiones, contra Ricardo Juan de San Emeterio, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 26 de Marzo próximo, á las once, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Francisco Cué Álvarez, residente en Bilbao.  
Y para que la citación tenga efecto, libro la presente que firmo en Santander á 26 de Febrero de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio. JO—1759

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estaña contra Manuel Gutiérrez Díez, casado, Conserje cobrador de la Sociedad Amigos de los Pobres, que vivió con su mujer Guadalupe Gómez en Carvajal, número 9, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, el cual es de estatura regular, color pálido, delgado, usa bigote negro poco cuidado, cojea de modo no muy acentuado debido á los callos de los pies, y representa unos cuarenta y cinco años de edad.

Dado en Santander á 25 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Juan Castrillo. JO—1707

SANTIAGO

En causa procedente de este Juzgado seguida por querrela de Carmen Castro García contra Juana Jaraba Iglesias, sobre injurias y calumnia, se dictó por la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en 22 del corriente; la providencia siguiente:

«Las anteriores diligencias unanse á la causa de su razón. Librese carta orden al Juez instructor de Santiago, para que disponga se haga saber á la querellante Carmen Castro García con intervención de su marido Manuel Quintana, que dentro de los diez días siguientes al de la notificación que se le practique, pida lo que convenga á su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se entenderá abandonada la querrela, según lo prescripto en el art. 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, insertándose la notificación en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en atención á que se ignora el paradero de aquélla.»

En consecuencia, yo Escribano notifico en forma la providencia inserta á la querellante Carmen Castro con intervención de su marido Manuel Quintana, al objeto y con el apercibimiento que en aquélla se expresa.

Santiago 25 de Febrero de 1904.—Juan López. JO—1709

## SIGÜENZA

D. Matias Molina y Ramón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, en virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio universal instados por el Procurador D. Lucas Casado Fernández, designado de oficio para representar en ellos á D. Alejandro Burgos Gil, vecino de la villa de Jadraque, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de treinta días á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar fundada en Jadraque por D. Diego San Pedro el año 1655, para que comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo; bajo apercibimiento de que no será oído en dicho juicio al que no comparezca durante este tercero y último llamamiento, debiendo hacer constar que en el segundo edicto se ha presentado D.<sup>a</sup> María del Rosario Pastor, alegando derecho á los dichos bienes como hermana y heredera del último poseedor por hallarse en noveno con tercero grado de consanguinidad con los parientes de la madre del fundador, á quienes llamaba también á su disfrute.

Dado en Sigüenza á 22 de Febrero de 1904.—Matias Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles. JO—82

## TORRIJOS

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en los autos promovidos en este Juzgado por D. Mariano Ortiz y Jiménez, vecino de Madrid, sobre declaración de su derecho á la obtención de la mitad de los bienes de una Capellanía laical ó Patronato Real de Legos, fundada en la parroquia de esta villa por D.<sup>a</sup> Catalina Velázquez, natural de la misma, en testamento que otorgó ante el Escribano D. Mateo Fernández, en 29 de Julio de 1647, se ha dictado auto llamando á los que se crean con derecho á la mitad de los bienes dotales de dicha Capellanía laical, á fin de que comparezcan á deducirle en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que la fundan y el correspondiente árbol genealógico, ó expresar el Archivo en que se hallen, ofreciendo presentarlos oportunamente; advirtiéndole que el D. Mariano Ortiz es sexto nieto de un hermano de D. Alfonso López Barreda, esposo de la fundadora.

Dado en Torrijos á 25 de Febrero de 1904.—Mariano García Puente.—P. S. M., Bernabé Bajo. JO—83

## VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Cándido Díaz, vecino que fué de Bilbao, y debe hallarse en Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa sobre robo contra Florencio Blanco y otros; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados, extiendo y firmo la presente en Valmaseda á 25 de Febrero de 1904. JF—1711

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 74 de orden del corriente año contra Carlos Sagrario Solá, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 25 de Febrero de 1904. El señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto el presente juicio seguido por lesiones á Milagros Rosales Arjona contra Carlos Sagrario Solá, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Carlos Sagrario Solá á diez días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, reprobación y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID, para su notificación al mencionado Carlos Sagrario Solá y á Milagros Rosales Arjona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico.—Ldo. Mario Serratacó.

Lo inserto correspondiente á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación á Milagros Rosales Arjona y á Carlos Sagrario Solá, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 26 de Febrero de 1904.—V.º B.º E. Gómez de Baquero.—Ldo. Mario Serratacó. JO—1772

Jurisdicción de Guerra.

CEUTA

D. Antonio Baeza Borrás, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se sigue contra el recluta José Gómez Regueira.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Gómez Regueira, hijo de Antonio y de María, natural de Carballo (Coruña), sin señas personales, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado (cuartel del Rebeldín) á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el punto antes indicado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Ceuta á 19 de Febrero de 1904.—Antonio Baeza. JG—202

VIGO

D. Juan Presa Trigo, Teniente Coronel del regimiento Infantería Reserva de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito y emplazo al testigo Ramón Jordá Vila, hijo de Ramón y de María, natural de Barcelona, provincia de ídem, y Sargento que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 11, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca á declarar en este Juzgado, sito en las oficinas del mencionado regimiento en esta plaza, ó se presente á la Autoridad militar ó civil del punto de su residencia, con encargo de aviso á este Juzgado; debiendo, los que tengan conocimiento de este edicto y conozcan al interesado, hacerlo llegar á su noticia.

Vigo 19 de Febrero de 1904.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Juan Presa. JG—203

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad general Gallega de Electricidad.

En cumplimiento de lo prescrito por los artículos 15 á 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Accionistas para que asistan á la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, en Madrid, calle del Barquillo, núm. 26, el día 18 de Marzo corriente, á las tres de la tarde, con objeto de darles cuenta de la gestión del Consejo de Administración durante el último ejercicio y aprobar las cuentas.

El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Meri. 550—X

Sociedad «Mutua de propietarios para la extracción de letrinas»

Balance de 1903.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details for the 'Mutua de propietarios para la extracción de letrinas' for the year 1903. Includes items like Inmuebles, Material, Mobiliario, and Capital.

Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—El Administrador, Francisco Galofre. 546—X

Sociedad Auxiliar de Minas é Industrias.

Salón del Prado, 12, bajo.—Madrid.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de los Estatutos, ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se reunirá en el domicilio social el día 28 de Marzo próximo á las tres de la tarde, para examinar y aprobar el balance, las cuentas y la Memoria correspondientes al ejercicio de 1903.

Pueden asistir á dicha Junta todos los Sres. Accionistas, pero sólo tienen derecho á voto los que posean diez acciones y depositen de antemano en la Caja de la Sociedad los resguardos que las representen.

Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Consejero-Delegado, A. Comyn. 548—X

Sociedad Minera «El Guindo».

Balance en 1.º de Enero de 1904.

Table showing the balance sheet for 'Sociedad Minera «El Guindo»' as of January 1, 1904. It lists assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

Aviso.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se avisa á los señores Accionistas que desde el día 1.º de Marzo próximo, se efectuará en la Caja de la Sociedad el pago del cupón núm. 4. Madrid 27 de Febrero de 1904.—Sociedad Minera «El Guindo».—El Presidente, G. Vogel. 544—X

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 29 de Febrero de 1904

Table showing the general accounting for 'Banco Hipotecario de España' as of February 29, 1904. It compares the situation on January 31, 1904, and February 29, 1904, listing assets and liabilities.

S. E. ú O.—Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Subgobernador, E. Cánovas. 554—X

Compañía de Ferrocarriles y Tranvías.

Balance de 1903.

Table showing the balance sheet for 'Compañía de Ferrocarriles y Tranvías' for the year 1903. It lists assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

V.º B.º—El Presidente, Antonio Canadell.—El Director Gerente, L. de Larramendi.

Esta copia se halla conforme con el Balance original y se autoriza para su inserción en la GACETA DE MADRID. Barcelona 27 de Febrero de 1904.—Por la Compañía de Ferrocarriles y Tranvías, su Director Gerente, L. de Larramendi. 547—X

Banco Hispano Americano.—Madrid.

Balance en 31 de Enero de 1904.

Table showing the balance sheet for 'Banco Hispano Americano' as of January 31, 1904. It lists assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

El Director, P. A., A. Infesta.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce. 545—X

La Previsión Nacional.

RESUMEN del balance cerrado en 31 de Diciembre de 1903, y aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en el día de la fecha.

Table showing the summary of the balance sheet for 'La Previsión Nacional' as of December 31, 1903. It lists assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in Pesetas.

Barcelona 15 de Febrero de 1904.—Por La Previsión Nacional, Sociedad de seguros contra incendios, el Director Gerente, T. de A. Boada. 555—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire a la sombra, etc.), Valor, and other related data.

Datos meteorológicos del día 1.º de Marzo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 1º de Marzo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 29, Día 1.º Marzo), Duda perpetua al 4 0/0 interior, Duda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominales negociadas, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Table with columns: Cambios oficiales sobre plazas extranjeras, París, a la vista, 50.000 a 38.50, 150.000 a 39.00, etc.

Table with columns: Bolsa de Bilbao, Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00 — 5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CARTAGENA.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DÍA Santa Jenara y Santos Simplicio, Pablo y Lucio.

ESPECTACULOS ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—Malas herencias.—Los hombres solos. PRINCESA.—A las 9.—Marion de Lorme. LARA.—(Moda).—A las 8 y 1/2.—Ciencias exactas.—La cuerda floja.—El abolengo.—Segundo acto. APOLO.—A las 8 y 1/2.—El húsar.—El día de San Eugenio (estreno).—La reina mora.—¿Quo vadis? ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El mozocrúo.—Patria nueva.—Venus-Salón.—El trébol. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los aparecidos.—La perla negra.—Los chicos de la escuela.—La última copla.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.